



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO III - Nº 69

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 8 de junio de 1994

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISIONES PRIMERAS DE SENADO

Y CAMARA

ACTA No. 2

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), siendo las 10:30 a.m., en primer término se llamó a lista a los honorables Senadores y contestaron los siguientes:

Amador Campos Rafael, Castro Borja Hugo, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Guerra de la Espriella José, Londoño Cardona Darío, Losada Valderrama Ricaurte, Santofimio Botero Alberto, Trujillo García José Renán, Turbay Turbay David, Vásquez Velásquez Orlando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores: Cuéllar Bastidas Parmenio, Melo Guevara Gabriel, Pastrana Arango Andrés, Turbay Quintero Julio César.

Previo excusa dejaron de asistir los honorables Senadores: Angulo Gómez Guillermo, Elías Náder Jorge Ramón, Grabe Vera y con certificación de incapacidad el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Llamados a lista los honorables Representantes contestaron: Cabrera Caicedo Jorge Eliseo, Camacho Weverberg Roberto, Carrizosa Franco Jesús Angel, Correa González Luis Fernando, Echeverri Piedrahíta Guido, Espinosa Vera Yolima, Gallardo Archbold Julio E., Gaviria Correa Gonzalo, Gutiérrez Morad Marco Tulio, Jamioy Muchavisoy José Narciso, Jattin Safar José, Martínez Betancourt Oswaldo, Morales Hoyos Viviane, Murgueitio Restrepo Francisco, Perea Ramos Jaime, Pérez García César Augusto, Rincón Pérez Mario, Rojas Jiménez Héctor Helí, Sedano González Jorge, Uribe Márquez Arlem, Vives Menotti Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes: Borré Hernández Rafael, Chavarriaga Wilkin Jairo, De la Espriella Espinosa Alfonso, Jaimes Ochoa Adalberto, Lucio Escobar Ramiro, Rivera Salazar Rodrigo, Salazar Cruz José Darío, Uribe Escobar Mario de Jesús, Villalba Mosquera Rodrigo.

Previo excusa dejó de asistir el honorable Representante Rosales Zambrano Ricardo.

Con el quórum decisorio de las dos comisiones, la Presidencia que estuvo ejercida por el señor Presidente de la Comisión Primera del Senado y la Vicepresidencia por el señor Vicepresidente de la Comisión Primera de la Cámara, ordenó entrar a desarrollar el Orden del Día, el cual fue:

I

Consideración del acta de la sesión anterior

Leída el acta número 1, correspondiente a la sesión conjunta del día 25 de marzo del año en curso, fue aprobada sin modificaciones.

II

Proyectos para primer debate

Continuación del debate sobre los Proyectos de ley números 01, 07, 13 y 28 de 1991 "Reglamento del Congreso de la República y las Cámaras Legislativas". Ponente honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.

Asistencia del señor Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana.

En uso de la palabra el señor Representante Marco Tulio Gutiérrez, ponente del proyecto presentado en la Cámara de Representantes, leyó el siguiente documento:

Señores

Presidentes y demás miembros

Comisiones Primeras Constitucionales

Honorable Congreso de la República en Sesión

Distinguidos Congresistas:

Revisadas las actas correspondientes a las sesiones de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes del Senado y la Cámara de Representantes, que consignan los debates y decisiones sobre un buen número de disposiciones contenidas en la ponencia (parte normativa) presentada en el Senado, y la cual sirve de base de discusión y referencia para las sesiones conjuntas que hoy inician su labor en orden a expedir el nuevo Reglamento del Congreso y las Cámaras Legislativas, nos permitimos someter a la consideración de las sesiones conjuntas un texto unificado que corresponde a las dos presentaciones, así:

Primera: Los iniciales 41 artículos que incluyen, en documento adjunto, las normas que fueron objeto, luego de amplio debate, de la aprobación correspondiente por las citadas comisiones Constitucionales Permanentes.

Es de aclarar que el tema referido a los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no fue tratado en la Comisión Primera de la Cámara, pero es plenamente aceptado por el Ponente.

Así mismo, y sobre el artículo 42 que desarrolla la composición, integración, período y no reelección de las Mesas Directivas de las Cámaras, planteamos una propuesta conocida la decisión que sobre la materia adoptó recientemente la Comisión Primera de la Cámara.

Proponemos en consecuencia y con las explicaciones dadas, aprobarse los primeros 41 artículos en bloque.

Segunda: El resto del articulado, según precisiones planteadas, en algunas de sus disposiciones, en documento separado. Temas allí contenidos han sido ya materia de debate en estas comisiones.

Proponemos su decisión y votación por capítulos, excepto los capítulos 6º y 7º del título II.

Sugerimos, finalmente, la presentación por escrito de las modificaciones o articulado nuevo que sea sometido al

debate y decisión final. Daría ello mayor precisión conceptual, además de darse cumplimiento al reglamento vigente.

Distinguidos Congresistas:

Reiteramos el reconocimiento sincero por la confianza brindada para el estudio de las ponencias respectivas y muy particularmente al permitir la presentación de un texto unificado del cuerpo normativo que bien entendemos será mejorado en algunas de sus partes por los miembros de ambas comisiones.

Estaremos prestos al desarrollo de estos debates, y a ampliar las consideraciones, si ello fuere conveniente.

Honorables Congresistas:

Orlando Vásquez Velásquez,

Ponente, Senado de la República.

Marco Tulio Gutiérrez,

Ponente, Cámara de Representantes.

Santafé de Bogotá, marzo 25 de 1992.

Sobre el articulado debatido y aprobado en las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes, los suscritos ponentes han llegado al acuerdo de presentar tales disposiciones como propuesta de consenso, con las precisiones siguientes:

- El título del artículo 1º se propone el siguiente:

"Funcionamiento y organización del Congreso".

- En el artículo 2º, ordinal 2, se modifica la palabra "presentarse" por la expresión "que sean corregibles".

En el mismo artículo 2º, ordinal 3, se adiciona la palabra "mayorías" la expresión "presentes en la respectiva sesión".

Se mantiene el resto del ordinal.

- En el mismo artículo 2º, ordinal 4, se adiciona con la expresión "tal como lo determina la Constitución".

- En el artículo 3º se cambia la expresión "y, en su defecto, la doctrina constitucional". Por "y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional".

- El artículo 6º se adiciona de la siguiente manera:

"7- Funciones de control público, para emplazar a cualquier persona natural o jurídica a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante".

"8- Funciones de protocolo, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones".

- En el artículo 18, ordinal 2, se cambia la palabra "internacionales" por "extranjeras".

- El artículo 18 pasa a artículo 19, y éste a aquél.

- En el artículo 20 se suprime la expresión "al designado a la Presidencia". Y se consagra un párrafo, así:

“Parágrafo transitorio: El designado a la Presidencia será elegido a partir del 20 de julio de 1992”.

- En el artículo 21 se cambia la palabra “puestos” por “propuestos” y se adiciona en el primer inciso la palabra “calificadas” con “previamente”. En el último inciso se cambia la palabra “postulantes” por “postulados”.

- En el artículo 26 se cambian las palabras “observado” por “certificado”, y Presidente del Congreso por Presidente de la República.

- En el artículo 28 se cambia la palabra “reemplazada” por la expresión “artículo 15 transitorio”.

- En el artículo 34 se reemplaza el primer inciso así:

Artículo 34. Debate en el Congreso pleno. Reunido el Congreso en un solo cuerpo para adelantar el debate sobre la moción de censura, las deliberaciones, con la presencia del Ministro interesado, previa su notificación, observarán el siguiente orden:

- En el artículo 38 se cambia la expresión “un sólo órgano de publicidad” por “un órgano o medio oficial de publicidad”.

- El artículo 42 se reemplaza por el siguiente:

“Artículo 42. Composición, período y no reelección. La Mesa Directiva de cada Cámara se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes elegidos para un período de un (1) año, a partir del 20 de julio. La primera Vicepresidencia corresponderá al partido o movimiento político que represente la minoría más numerosa en la respectiva Cámara Legislativa.

Ningún Congresista podrá ser reelegido en la respectiva Mesa Directiva dentro del mismo cuatrienio constitucional.

Parágrafo. En las Comisiones Constitucionales Permanentes y en las legales habrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos para un período de un (1) año, del mismo modo como se dispone para la elección de las Mesas Directivas de las Cámaras.

Parágrafo transitorio. La prohibición de reelección rige para el actual período constitucional.

Para referirse a las propuestas presentadas en el anterior documento, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores y Representantes:

Señor Presidente Comisión Primera del Senado:

Continúa abierta la discusión sobre los primeros 41 artículos, me ha pedido la palabra el Senador Ricaurte Losada.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

Señor Presidente, sobre esos primeros 41 artículos, volviendo a repasar el proyecto, yo quiero sugerirle a las Comisiones algunas muy sencillas modificaciones: suprimir el artículo 1º en virtud de que éste responde al título del proyecto. Me parece que sobra.

En el artículo 6º, dice el artículo 6º “clases de funciones del Congreso”. Entonces, una es la función constituyente, no funciones constituyentes, sino función constituyente. Y lo propio, quitarle el plural a las siguientes enumeraciones porque cada una es una función distinta, no funciones. Una muy simple en el último inciso del artículo 14: “La sesión permanecerá abierta hasta el momento en que regresen los comisionados y se presenten al recinto legislativo”; “En el recinto”, porque las funciones del Congreso tal y como quedaron definidas no son solamente de orden legislativo, sino ésa es apenas una de las funciones del Congreso, su función legislativa. De la misma manera en el artículo 15, inciso 2º, suprimir la expresión “legislativo”.

No veo clara definitivamente la redacción del artículo 16. Solicitaría revisarla.

El artículo 24, no tuvimos tiempo. Apenas se nos entregó anoche este proyecto. Yo diría que, en consecuencia, diseñáramos cuál va a ser el procedimiento para aprobar los artículos y en consecuencia ir procediendo. Yo lo que quiero es contribuir modestamente a las Comisiones, dando las inquietudes que considero pertinentes. Sí, con su venia señor Presidente.

Presidente Comisión Primera del Senado:

Sí, tiene la venia.

Honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Precisamente en la comunicación que ha leído el honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez, se establece la propuesta nuestra para discusión del proyecto. Y además, recuerde bien honorable Senador, que esta parte la discutimos hace 2 meses en la Comisión Primera del Senado estos mismos artículos. No le hemos cambiado absolutamente nada en esa materia. Entonces yo le rogaría, para agilizar todo este trámite que cada propuesta de modificación o de aclaración o de reemplazo o de disposición nueva, la presentemos por escrito y vamos decidiendo cada una de esas partes porque nos queda a

nosotros realmente imposible por decir algo, en las 10 observaciones que usted tenga, recogerlas de inmediato, y más aún, a estas sesiones conjuntas, para poder decidir sobre ellas. Entonces vamos tomando una por una y yo les rogaría entonces ir decidiendo, cuando se trate de cada una de esas disposiciones, si nadie más tiene algo que comentar sobre esa disposición. Con todo el respeto honorable Senador.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

Muchas gracias honorable Senador. Son muy breves y ya voy a terminar sobre los primeros 41 artículos que entre otras lo que buscan simplemente son supresiones porque diciendo lo mismo la ley debe ser lo más sucinta posible.

Termino ya honorable Senador: Al artículo 24 suprimirle “igual al del Presidente de la República”, la parte final. No hay para qué redundar en el período del Presidente, que está señalado en la propia Constitución.

Tengo mas sugerencias, señor Presidente y honorables Senadores, pero entiendo que sobre los primeros 41 artículos que han sido sometidos a la decisión de las Comisiones, no tendría ninguna otra observación. Eso es todo señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Ofrezco la palabra al señor Ponente del Senado o de la Cámara. Para que exprese su criterio quien a bien quiera hacerlo y responda las inquietudes presentadas por el doctor Ricaurte Losada. Yo creo que es una forma de mecánica que agiliza el debate y vamos avanzando sobre estos temas con mayor certeza en el rumbo.

Ha sido solicitada la supresión del artículo 1º, la supresión de los plurales en el artículo 6º. La supresión de la palabra “legislativo”. Lo mismo en el 15, segundo párrafo. Y en el artículo 24 la referencia al período del Presidente de la República.

Creo que esas son las observaciones que pueden ser resueltas sobre la marcha sin mayor problema. Tiene la palabra el doctor Marco Tulio Gutiérrez.

Honorable Senador Marco Tulio Gutiérrez:

Muchas gracias señor Presidente. La verdad es que el artículo 1º tiene un sentido apenas obvio señor Presidente y es señalar a qué corresponde el estatuto. Y allí se está señalando expresamente y se ha hecho claridad incluso de agregarle al término funcionamiento del Congreso, el de organización, por que la ley se refiere específicamente a ello. Luego las disposiciones preliminares, entendemos apenas obvio, hace referencia en el sentido de qué trata la ley. Respecto al plural del artículo 6º, la verdad es que el Congreso ejerce funciones, no solamente función. Pero pues, nos sometemos a lo que determinen las normas de redacción, a que ha hecho referencia, el Senador Ricaurte Losada.

La verdad es que en el artículo 16 yo no tendría señor Presidente, mejor redacción, porque la posesión del Presidente se ha separado precisamente con el fin de garantizar y darle claridad a lo que anteriormente existía, porque el juramento de los Congresistas se hacía sin que el Presidente hubiere tomado la posesión como tal, y la redacción corresponde a una definición sencilla. “Instaladas las sesiones del Congreso, el Presidente de la Junta Preparatoria se tomará el juramento ante sus miembros, de la siguiente manera: El mismo y posteriormente procederá como lo determina el artículo 17, a la posesión de los Congresistas”. Me parece pertinente la aclaración con relación al término “legislativo”, en cuanto a precisar que se trata simplemente de “Recinto”, en el bien entendido de la aclaración que ha hecho referencia el Senador Losada Valderrama.

De manera que estaríamos de acuerdo en suprimir el término “legislativo”. Lo que ha hecho referencia el Senador Orlando Vásquez, señor Presidente, es simplemente una sugerencia que hacemos nosotros para poder ordenar el estudio del proyecto en lo que hace relación a la presentación de los artículos en sus modificaciones o artículos nuevos que se planteen o supresiones. Que se hagan por escrito, con el fin de poder nosotros tener seguramente hacia el futuro los elementos que nos permitan presentando los informes ante las comisiones en forma conjunta. Muchas gracias.

Presidente Comisión Primera del Senado:

Continúa abierta la discusión sobre los 41 primeros artículos, con las modificaciones.

Tiene la palabra el Representante Jorge Sedano.

Honorable Representante Jorge Sedano:

Muchas gracias señor Presidente. Para proponer como sustitutivo del artículo 30, el siguiente: Este artículo fue presentado en la Cámara de Representantes el día 29 de enero: “Las normas reglamentarias no admiten analogía. A falta de disposición expresa, las Mesas Directivas en la Plenaria y en las Comisiones dispondrán lo conveniente

para el mejor desarrollo de las sesiones. Pero contra tales decisiones cualquier miembro del Congreso podrá apelar antes de que se hayan cumplido, en cuyo caso la definición se tomará por la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión”. La finalidad de esta propuesta, expresada en su oportunidad, es la de que el reglamento fuera o constituyera un conjunto de artículos muy breves y se dejara a las Mesas Directivas, tanto de las Plenarias de Senado y Cámara, como de las respectivas Comisiones, una amplia facultad de disposición y de dirección de las sesiones. Sin embargo, el Reglamento ha sido muy casuístico y muy determinativo de cada uno de los comportamientos que puedan acaecer en las sesiones. Sin embargo, me parece que habrá vacíos y es necesario dejarle a las Mesas Directivas esa facultad de decisión. No es de ninguna manera arbitrario dejárselo a las Mesas Directivas, porque cada miembro del Congreso puede apelar su decisión en caso de que discrepe.

De esta manera vuelvo a presentar, señor Presidente este artículo, si tiene alguna significación. Si a los señores ponentes, cuyo trabajo admiro y considero muy importante, muy minucioso, les parece que no, pues volvamos a discutir esto. Pero considero que sea una forma importante ésta de permitir que las mesas manejen a su arbitrio las sesiones, sin que puedan hacer tampoco totalmente arbitrarias sus decisiones, en virtud de la apelación que se les concede.

Presidente Comisión Primera del Senado, honorable Senador, David Turbay T.

Tiene la palabra el honorable Senador Darío Londoño:

Honorable Senador Darío Londoño:

Gracias señor Presidente, para proponer lo siguiente:

En la página 11, se incluye el capítulo 3º que va de los artículos 31 al 34 inclusive, tratando la moción de censura. Luego de que se trata de los debates internos de cada Cámara para llegar a esa conclusión de la posibilidad de la moción de censura, en el artículo 34, numeral 2, se determina el procedimiento para que el Congreso en pleno tramite lo correspondiente a la moción de censura y se dice: “Inicialmente se concederá el uso de la palabra a dos de los promotores de la moción; luego al Ministro y seguidamente a dos opositores de la moción. El Presidente del Congreso podrá autorizar nuevamente a los oradores, limitando el tiempo racionalmente. Me parece que ese sistema es un tanto arbitrario y limita la posibilidad de expresión de opiniones de cada partido y movimiento representado en el Congreso, porque no se determina la forma como serían escogidos esos dos voceros de los promotores o de los que no comparten la censura, y repito, podría suceder el caso de quedarse en movimientos o partidos con interés en fijar una posición clara sobre la moción, sin expresar sus opiniones.

Por eso yo propondría como sustitutivo del numeral 2º del artículo 34 el siguiente texto: “Inicialmente se concederá el uso de la palabra a un vocero de cada partido o movimiento con representación congressional, bien para apoyar, bien para oponerse a la moción, y luego al Ministro. El Presidente del Congreso limitará la duración de las intervenciones en los términos de este reglamento”, que en el artículo anterior se sustrae a 20 minutos por persona que haga uso de la palabra.

Gracias, señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Ofrezco la palabra al Representante Héctor Helí Rojas. Ruego la Presidencia poner en manos de la Secretaría las proposiciones sustitutivas que aquí se han presentado. Tiene la palabra el Representante Héctor Helí Rojas.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Gracias señor Presidente. Es con el mismo propósito de sin mayores razonamientos explícitos aquí, proponer algunas pequeñas modificaciones al articulado, a los primeros 41 artículos del proyecto. Tal vez la única razón que quiero dar es que después de estudiar el articulado hay que reconocer el trabajo muy intenso de los señores ponentes, porque han tenido que desarrollar unas normas constitucionales que son ambiguas cuando no contradictorias y cuando no existe una gran cantidad de vacíos que hacen verdaderamente difícil esta labor, y sea el momento de reconocer ese trabajo.

Quiero proponer simplemente, señor Presidente, lo siguiente y le ruego a la señora Secretaria de la Cámara, que tome en cuenta estas pequeñas observaciones para el final, pues si se puede se vota el Proyecto con las adiciones o modificaciones propuestas.

En relación con el artículo 2º, numeral 3, cuando se habla de la regla de mayorías, propongo que se deje ese numeral tal como venía propuesto en el articulado de la Cámara, por lo siguiente, dice:

“El reglamento debe aplicarse en forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común”. Si lo dejamos

así, eso crea grandes problemas en relación con el sistema de la representación proporcional, que es contrario al sistema de las mayorías. Es preferible decir, como decía la Cámara, que se reflejara la mayoría de los asistentes a cada sesión, que es de lo que se trata. De lo contrario, cometemos pues, un atentado democrático al decir que todo eso es por mayorías y dejamos por el suelo lo del cociente y todo lo demás. Estoy diciendo los dos textos que nos dieron.

Presidente Comisión I del Senado, honorable Senador David Turbay:

Está adicionado.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Ah, bueno, mucho mejor. Parece que los señores ponentes advirtieron también la necesidad de esta corrección y entonces yo simplemente la hago notar y si ellos la acogieron pues...

Presidente Comisión I del Senado:

Entre las modificaciones propuestas va el ordinal 3º del artículo 2º, "se adiciona a la palabra "mayorías" la expresión: "presentes en la respectiva sesión". Se mantiene el resto del ordinal. Está atendida su observación.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente, para manifestar mi acuerdo con lo propuesto por el Representante Sedano. El reglamento debe ser una cuestión ágil y no una cuestión rígida que dificulte el trabajo del Congreso y que contradiga, entre otras cosas el principio enunciado en el numeral 1º de la celeridad de los procedimientos. Esa fórmula de que no se aplique la analogía y mucho menos que tengamos que consultar la doctrina o la jurisprudencia para saber si en un momento dado una votación se debe repetir o no, por ejemplo, puede entorpecer el trabajo del Congreso. Es mejor decir que no haya analogía sino que haya una capacidad interpretativa de las Mesas Directivas para solucionar puntos muy coyunturales o muy cruciales de la actividad legislativa. Entonces para manifestar mi apoyo al artículo sustitutivo presentado por el doctor Sedano.

Propongo, señor Presidente, que el artículo 5º sea eliminado, sea eliminado porque, con todo respeto, me parece que decir "la jerarquía del reglamento", en verdad el reglamento es una ley y hay una jerarquía de normas constitucionales, de normas estatutarias, de normas orgánicas, de normas ordinarias y no podemos establecer aquí una super ley especialísima que da el reglamento. El reglamento es una ley que tiene sus delimitaciones constitucionales. Y en otro sentido queda tautológico decir por ejemplo que "en desarrollo de la aplicación de este reglamento, se entenderá como desconocimiento de la Constitución Política, primero: toda reunión de Congresistas que se efectúe fuera de las condiciones constitucionales. O segundo, el incumplimiento de disposiciones constitucionales, o tercero, el vulnerar garantías constitucionales. Es decir, estamos diciendo que es inconstitucional lo que está contra la Constitución. Entonces con todo respeto por los señores ponentes, me parece que el artículo sobra y que no aporta nada y por el contrario parece tautológico y propongo que se elimine. La jerarquía de las normas está dada por la propia Constitución. Y no hay que olvidar que la mayoría de las normas reglamentarias del Congreso están en la Constitución y tienen rango constitucional. Son casi 50 artículos de la Constitución que se refieren a cuestiones puramente reglamentarias del Congreso. Entonces esa es mi segunda petición: Que se elimine el artículo 5º por parecer tautológico y por no aportar nada a la estructura del proyecto.

En relación con el artículo 18, señor Presidente, y señores Senadores y Representantes, tengo la siguiente observación:

En este artículo se dice que son funciones del Presidente del Congreso llevar la representación de la Rama Legislativa del Poder Público. A mí me parece que ahí se está quedando por fuera la Cámara de Representantes. No sé si habrá alguna modificación de los señores ponentes, pero en mi criterio la representación del Congreso en Pleno debe estar en manos del Presidente del Senado y del Presidente de la Cámara y no podemos dejar todo en manos del Presidente del Congreso.

Entonces yo propondría que por lo menos este numeral 2º de la representación de la Rama Legislativa, quedara en el sentido de que la representación de la Rama del Poder Público ante las otras Ramas, Gobiernos, entidades públicas y privadas nacionales o internacionales, estarán en cabeza de los Presidentes de Senado y Cámara. Porque lo otro, repito, además es muy complicado para el Presidente del Senado, representar a todo el Congreso y responder de pronto por un acto de la Cámara, en el cual él no tiene nada que ver.

Es una observación que hago entonces, para que esa representación quede en manos de ambos.

En relación con el artículo 25, señor Presidente, y en relación a todos los artículos del proyecto que hablan de

la "notificación personal" yo propongo que se elimine este término "personal" de la citación para las reuniones porque en la forma en que está redactado crea complicaciones.

Dice: "La citación se hará en forma personal y por escrito, es decir que si no podemos notificar personalmente algunos, entonces no se puede adelantar la sesión. Me parece que hay un sistema general de notificaciones, que son: la notificación personal, en subsidio la notificación por estado, o por edicto, llaman en los Juzgados; aquí llamaríamos por telegrama o por comunicación escrita. Pero borrar lo de forma personal, para evitarnos ese entramamiento. Eso en el numeral 2º del artículo 25.

Igualmente, señor Presidente, en el artículo 26 tengo es un problema que no entiendo quién va a certificar la incapacidad permanente del Vicepresidente de la República. Dice el artículo 26:

"Los informes médicos y el cuadro sintomático observado, posibilitarán al Congreso para declarar en estado de incapacidad permanente al Vicepresidente de la República. Pero entonces no queda claro si es que nosotros vamos a observar los síntomas del Vicepresidente o si es que nosotros vamos a observar el cuadro clínico. Sería más lógico que hubiese una entidad oficial que certificar esa incapacidad permanente que generalmente es de contenido médico o médico-legal y que es ajena pues, a las funciones del Congreso. Entonces pido a los señores ponentes que nos ideemos dos renglones para decir que la incapacidad permanente del Vicepresidente de la República será certificada, por ejemplo, por el Instituto de Medicina Legal o por la autoridad competente.

Presidente Comisión Primera del Senado:

Tiene la venia de la Presidencia.

Honorable Senador Rafael Amador:

Hay dos tipos de decisiones: una médica y otra política. La médica obviamente, sobre la certificación a la cual hace referencia; pero la decisión de declarar en sí una decisión de tipo político que la tiene que hacer el Congreso.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

En cuanto a la certificación, debe ser extendida por autoridad competente. No que llegue un Senador aquí y diga: el tipo está loco, o el tipo está esquizofrénico y obsérvelo y el cuadro sintomático. Necesitamos una cosa muy oficial y muy completa, eso es un acto muy importante. Yo propongo que en el caso de la incapacidad permanente de contenido médico, sea certificada por los médicos oficiales, podemos decir, con eso simplemente. Perfecto, sí señor Senador.

Señor Presidente de la Comisión I del Senado:

Tiene la venia de la Presidencia el honorable Senador Andrés Pastrana.

Honorable Senador Andrés Pastrana:

Es que el problema, como dice el Senador Amador, hay que interpretarlo que la Constitución nos está dando a nosotros la decisión de declarar la incapacidad física permanente. Coincido en que tenemos que buscar que sea una entidad que nos dé los elementos a nosotros como Corporación, porque si leemos el artículo 205 de la Constitución, la parte final dice: "Son faltas absolutas del Vicepresidente: su muerte, su renuncia aceptada y la incapacidad física permanente reconocida por el Congreso". Yo creo que aquí vale la pena hacer una aclaración también frente a la Constitución. Qué pasa si la incapacidad es mental. No está determinado en ninguna parte. Entonces yo creo que también ahí hay un vacío. Bueno, física o mental, está determinado en el derecho. Por eso hay que ver si se interpreta en uno sólo, o si verdad vale la pena dentro del reglamento, aunque sea tener esa posibilidad de tener como incapacidad mental.

Presidente Comisión Primera del Senado:

Continúa con el uso de la palabra el Representante Héctor Helí Rojas.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Me han pedido...

Presidente Comisión I del Senado:

Tiene la venia la Representante Yolima Espinosa.

Honorable Representante Yolima Espinosa:

Si leemos el artículo 26, está redactado en el sentido de lo que está diciendo el Senador Andrés Pastrana. Lo que falta es decir cuál es la autoridad competente para determinar la incapacidad médica en ese caso. Pero sí está redactado en ese sentido. Sí, porque dice que para declarar el estado de incapacidad permanente, los elementos que debe tener el Congreso de la República, entonces así está redactado el artículo.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente: Yo, como decía, no quiero armar polémica sobre estos puntos, que más bien tratan es como de aportar algo, ¿a qué?

No seamos presuntuosos a mejorar lo que hicieron los ponentes; tal vez a complementar un poquito la norma.

En el artículo 28, señor Presidente, se dice: "El Designado a la Presidencia tendrá hasta el día 6 de agosto de 1994, la vocación de sucesión presidencial en los términos de la Constitución Política reemplazada". Suena supremamente feo, más en un reglamento del Congreso.

Bueno, los señores ponentes me dicen que están de acuerdo en eso.

En el artículo 31 sobre la moción de censura. El concepto de la moción de censura dice que por moción de censura se entiende el acto político mediante el cual el Congreso en Pleno y por mayoría absoluta, separa del cargo a uno de los Ministros del Despacho".

Me parece que realmente la moción de censura lo que hace es emitir un juicio de reproche sobre una conducta oficial del Ministro, pero la separación es un acto jurídico posterior, que no lo puede tomar sino el Presidente de la República. Entonces propongo que en el artículo 31 en lugar de decir "separa del cargo a uno de los Ministros del Despacho" se diga: "El Congreso en Pleno y por mayoría absoluta, emite un juicio de reproche sobre actos oficiales de los Ministros del Despacho".

Presidente Comisión Primera Senado:

Yo creo que ordena separar.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Es que no podemos decir que separa del cargo. Es un juicio que conduce a la separación del cargo, o alguna cosa así:

Presidente Comisión Primera Senado:

Yo diría ordénase parar.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Tampoco puede ordenar. Pide que se separe o solicita que se separe.

Presidente Comisión Primera Senado:

Pero es una orden perentoria del Congreso, con base en una facultad constitucional, que el Presidente de la República está en la obligación de acatar.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Yo me someto a cualquier adjetivo que se ponga ahí. Lo que no quiero es que aparezca únicamente "separa". Ordena separar, sería mi concepto, a uno o varios ministros. Ahí está, pero es que dice: a uno de los Ministros del Despacho, ordena separar del cargo a uno o varios Ministros del Despacho, y fuera de eso puede ser simultáneamente.

Señor Presidente, con todo respeto, yo no tengo observaciones de fondo distintas de las que he señalado al proyecto y voy a votar estos artículos con toda prontitud, reconociendo nuevamente el trabajo de los ponentes, y lo único que traté de hacer fue señalar unas pequeñas cositas que nos ayudan a hacer un proyecto más elegante y de pronto más ágil. Gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Continúa abierta la discusión. La Presidencia destaca que se han hecho observaciones sobre los artículos 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 18, 24, 25, 28, 31 y 34.

Tiene la palabra el Senador José Guerra, para presentar una moción de orden.

Senador José Guerra:

Señor Presidente: Yo tengo que decirle con mucha franqueza y con mucho respeto que yo me siento utilizado estos dos meses. Realmente el Senado de la República, duramos 45 días, no sé cuántas sesiones, estudiando el reglamento y aparentemente aprobamos 90 artículos y tengo entendido que la Comisión I de la Cámara de igual forma llegó hasta aprobar cien artículos, si no estoy equivocado y hemos comenzado nuevamente, señor Presidente, a estudiar artículo por artículo de los supuestos cien artículos que hemos aprobado simultáneamente las dos Comisiones. Realmente yo he perdido el tiempo, me siento un majadero total en este mes y medio, porque no hay derecho, señor Presidente, y usted me excusa, si no adoptamos un procedimiento, yo comparto realmente lo que dijo el Senador Santofimio: tenemos que ir en fila a entregar, frente a la estatua del Libertador Simón Bolívar, nuestras credenciales, porque no estamos haciendo nada, y el Consejo de Estado nos va a aplicar un reglamento, tal como está convenido en la Constitución Nacional. Entonces yo pienso que primero que todo pongámonle orden a las discusiones. Yo le solicitaría respetuosamente, si hay una idea mejor que la que se propuso ayer, de establecer unos voceros de los partidos aquí, sin que esto obste para

que la persona que en determinado artículo quiera opinar lo pueda hacer, pero es la única manera, señor Presidente, de que podamos salir adelante. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene la palabra el Representante Rodrigo Rivera.

Honorable Representante Rodrigo Rivera

Gracias señor Presidente. Tal vez en el mismo sentido en que acaba de pronunciarse el Senador José Guerra de La EsPriella, yo quiero hacer una observación para la cual me sirve de apoyo el hecho de haberlo discutido también en la Comisión Primera de la Cámara, y de haber resultado aprobada nuestra moción en la Comisión Primera de la Cámara. Y es la siguiente, señor Presidente:

El Representante Héctor Helí Rojas proponía que se suprimiera el artículo 5º, que habla de la jerarquía del reglamento, y la verdad es que tal como está redactado, parece tautológico. Sin embargo, en la Comisión Primera de la Cámara discutimos cuál era el sentido de establecer en el Reglamento una norma que dijera que se entiende como desconocimiento de la Constitución. Allí hablamos de que no se dijera simplemente que se entiende como desconocimiento insubsanable de la Constitución. Y lo hacíamos con el sentido de desarrollar e interpretar el párrafo del artículo 241 de la Constitución Política de Colombia.

Ese párrafo dice lo siguiente: Cuando la Corte encuentre vicios de procedimiento "subsanales" en la formación del acto sujeto a su control, ordenará devolverlo a la autoridad que lo profirió para que de ser posible, enmiende el defecto observado. Subsanales el vicio, procederá a decidir sobre la exequibilidad del acto. Yo creo que ese artículo y ese párrafo, honorables Congresistas, empieza a corregir desde la cumbre constitucional una de las más graves perturbaciones institucionales que venía sufriendo el país durante los últimos años, que era el famoso gobierno de los jueces. El Congreso gastaba todas sus energías y sus esfuerzos en aprobar unas leyes, y resulta que la Corte Suprema de Justicia al ejercer el control de constitucionalidad por cualquier nimiedad, por cualquier vicio absolutamente subsanable o secundario, declaraba la inconstitucionalidad de una ley.

En la Comisión Primera de la Cámara recordábamos el caso de la ley aprobatoria del Tratado de Extradición con los Estados Unidos, que primero la Corte la declaró inexecutable, porque no aparecía sancionada por el Presidente de la República sino por su Ministro Delegatario, y en el último párrafo de la providencia de la Corte, se atrevió la Corte a insinuar que ese vicio lo podía subsanar el Presidente simplemente sancionando el proyecto de ley. Eso hizo el Presidente Barco, y nuevamente regresado el Proyecto o la ley a la Corte Suprema de Justicia, se retractó de su insinuación anterior, y declaró nuevamente inexecutable esa ley, señor Presidente.

En ese caso había un vicio absolutamente subsanable, absolutamente secundario. Cualquiera de nosotros entiende que la sanción presidencial lo único que hace es expresar el consentimiento del Ejecutivo frente a un acto del Legislativo y eso estaba manifiesto, tanto en los discursos de todos los Presidentes como en el hecho de la firma del Ministro Delegatario. Y sin embargo, se perdió toda la actividad del Congreso por un vicio que era absolutamente subsanable.

Se ha empezado a corregir eso, señor Presidente, con el párrafo del artículo 241, y por eso nos parece importante honorable Representante Héctor Helí Rojas y demás Congresistas, nos parece importante dejar el artículo 5º tal como está, pero agregándole señor Presidente, la misma palabra que le agregamos en la Comisión Primera de la Cámara. Es decir, quedaría de la siguiente manera: "En desarrollo y aplicación de este Reglamento se entenderá como desconocimiento insubsanable de la Constitución Política lo siguiente: 1º, 2º y 3º.

Solamente las violaciones constitucionales son insubsanales, lo demás queda para la interpretación de los jueces, señor Presidente, para que la Corte Constitucional, cuando analice el trabajo de este Congreso, diga que todo lo demás, las violaciones meramente reglamentarias, las violaciones simplemente de trámites, son subsanales y permiten que esos actos vuelvan al Congreso para que no se pierda todo el esfuerzo legislativo.

En esa medida, señor Presidente, no tiene sentido dejar el artículo 5º, y tiene sentido además para cortar que la Corte Constitucional, cuando examine los actos de este Congreso, tenga abierta toda la competencia y toda la posibilidad para interpretar a su amaño subjetivamente que es lo subsanable y que es lo insubsanable.

Hagamos, mediante una interpretación por vía de autoridad de este Congreso, la calificación de los vicios insubsanales y limitemos estos únicamente a las infracciones constitucionales.

Presidente Comisión Primera Senado:

La Presidencia va a ofrecerle la palabra a los Representantes, en su orden, Mario Rincón Pérez y Oswaldo Martínez Betancourt, para después ofrecerla a los señores Ponentes para que vayamos evacuando las inquietudes de los señores congresistas y podamos tomar la decisión sobre los primeros 41 artículos, en el sentido de si cabe la votación en bloque o nos toca revocar esa decisión tomada aquí por las Comisiones.

Tiene la palabra la Representante Yolima Espinosa.

Honorable Representante Yolima Espinosa:

Señor Presidente: para solicitarle que por Secretaría se lea la Proposición que hemos presentado con el Senador José Guerra de la EsPriella.

Presidente Comisión Primera Senado:

Bueno, léase la proposición.

Secretario:

Proposición: adóptese como procedimiento para intervenir en la reunión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, el siguiente:

1º. Amplio acuerdo político para designación de voceros para discutir por capítulos el Proyecto.

2º. Cronograma de fechas, planos, días, para realizar debates y días para aprobación del articulado. Léida la proposición señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

En consideración la proposición leída. ¿La aprueba la Comisión?

Honorable Representante Jorge Sedano:

La proposición no fija ningún procedimiento, nos deja en el aire lo mismo y quedamos exactamente como estamos haciéndolo.

Presidente Comisión Primera Senado:

Yo particularmente me atrevo a hacer un comentario sobre este tema. En primer lugar, yo creo que una proposición no deroga el Reglamento del Congreso. El Reglamento rige. Yo creo que es una invitación a un gran acuerdo político, pero hasta allí.

Honorable Representante Yolima Espinosa:

Si señor Presidente. Lo que hemos propuesto, como usted bien lo manifiesta, es que los partidos que tienen asiento en las Comisiones Primeras de Cámara y Senado designen unos voceros para que sean quienes lleven como su nombre lo indica, la vocería de ese partido en las discusiones que se van a hacer sobre el Reglamento.

Eso en primer lugar. Y en segundo lugar, que mi razón a que tanto en el Senado como en la Cámara tenemos otros proyectos para estudiar, fijemos un cronograma para los días que nos vamos nosotros a reunir a estudiar el Reglamento. Ese es el contenido de la propuesta.

Presidente Comisión Primera Senado:

Correcto. Pero no tiene la virtud ella de suspender o de derogar el Reglamento del Congreso. Nos tocaría reunirnos y ver como encontramos un mecanismo que nos permita actuar en consecuencia. Pero es a título de más bien de recomendación, que me parece necesaria, me parece conveniente, pero tiene que surtir y realizarse el acuerdo de las Fuerzas Políticas para que de hecho, que no de Derecho, podamos actuar como lo plantea la proposición sometida a la consideración del Congreso.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente de la Comisión Primera del Senado, doctor Hugo Castro.

Honorable Senador Hugo Castro Borja

Señor Presidente, honorables Senadores y Representantes. Ayer votamos aquí y convinimos que hoy se votaría en bloque del artículo 1º al 41. Esa fue una decisión que se tomó ayer. Hoy se abre nuevamente la discusión de los artículos 1º al 41. Como decía ahora el Senador José Guerra de la EsPriella, hasta este momento no hemos adelantado absolutamente nada.

Lo más parecido a lo que ayer se convino, creo que puede ser, señor Presidente, que votemos en bloque los artículos que no tienen ningún problema desde este momento, del 1º al 41, y entonces discutamos los que tienen problema y así haríamos 2 bloques, en lo de ayer de uno se puede convertir en dos. Yo tengo simplemente una observación que hacer y quisiera que los ponentes clarificaran, y es sobre el artículo 6º, en el numeral 5º que dice: "Funciones Electorales y se habla de para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, Fiscal General de la Nación, y acá en la Constitución el artículo 249 dice: "La Fiscalía General de la Nación. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los Fiscales 'tal y tal'. El Fiscal General de la Nación será elegido para

un período de 4 años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el señor Presidente de la República y no podrá ser reelegido". ¿Entonces está eliminado? Esa era mi intervención, señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

La Presidencia acoge la recomendación del doctor Hugo Castro Borja y se permite si a bien lo tenemos, someter a votación los artículos 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, sobre los cuales no se ha hecho comentario alguno.

¿Tiene observaciones? bueno, le ofrezco la palabra.

Honorable Senador Andrés Pastrana Arango:

Una moción, señor Presidente, una moción de orden sobre la Proposición que acaba de hacer usted.

Presidente Comisión Primera Senado:

Moción de orden ha solicitado el Senador Andrés Pastrana.

Honorable Senador Andrés Pastrana:

O si me permite la palabra, porque usted habla del artículo 32. Me gustaría hacer dos precisiones al artículo 32, si me lo permite, señor Presidente, que tengo una preocupación.

En el artículo 32, en el ordinal 2º., dice que para efectos me gustaría preguntarle al ponente que no tengo muy claro, en la parte final, para efectos de constituir en el pliego de cargos que servirá de base para adelantar el debate, ¿quién hace ese pliego de cargos?. ¿Quién es el encargado de la redacción de ese pliego de cargos?. Tengo esa duda y esa inquietud.

Y en el artículo 33, en el ordinal 2º., dice: "Los Presidentes de las Cámaras convocarán para dentro de los 10 días siguientes a la sesión correspondiente". Ahí tengo yo dos dudas: Una, si no quedaría más claro, señor Presidente, poner el Presidente del Senado o el Presidente del Congreso, que es el Presidente del Senado, es el que debe convocar. Y punto No.2. el término, dice que dentro de los 10 primeros días. Pero ¿qué pasa si el Presidente no convoca para la moción de censura?. No ésta claramente estipulado en el Reglamento si no se hace la convocatoria por parte del Presidente. Yo creo que sería bueno, como recomendación también a los señores Ponentes, aclarar eso. Que el Presidente, dentro de los 10 días tiene que convocar. Si no, bien podrá ser el Presidente de la Cámara o bien podrá ser de otro organismo dentro del propio, que lo estipule el propio reglamento.

Honorable Representante César Pérez García:

Para solicitarle entonces más bien que este artículo no se incluya dentro de los que se van a votar en bloque.

Presidente Comisión Primera Senado:

Usted tiene inconveniente que votemos en primer lugar este paquete de artículos, o tiene algún...

Honorable Representante Mario Rincón:

Precisamente el artículo 33 a que está haciendo referencia el Senador Pastrana.

Presidente Comisión Primera Senado:

Por eso, podemos votarlos y como esos artículos vamos a debatirlos uno a uno yo creo, con el propósito de avanzar.

Bueno, continúa abierta la discusión. Anuncio que va a cerrarse.

Honorable Representante Jorge Sedano González:

Para sugerirle que excluya del bloque de votación lo referente a elección, ¿por qué?. Porque en su oportunidad yo presenté en la Cámara un artículo sustitutivo para definir el régimen de elecciones. Señor Presidente como el régimen de elecciones está esparcido en cada uno de los capítulos, esto nos obligaría entonces, señor Presidente, a que cuando lleguemos al título y artículos correspondientes de las elecciones, nos tocaría volver atrás para reformar lo ya aprobado. Entonces le pido que deje por fuera los artículos relativos a elecciones.

Presidente Comisión Primera Senado:

¿Cuáles son? doctor.

Honorable Representante Sedano González:

Entre ellos el 25 y el de las mayorías, señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Está excluido el 25, está excluido de la votación.

Bueno, anuncio que va a cerrarse la discusión.

El doctor Gaviria tiene la palabra:

Honorable Representante Gonzalo Gaviria:

El artículo 26, me parecía que también se dejará por fuera para discutirlo, en consideración a la recomenda-

ción que hacía el doctor Héctor Helí Rojas que hemos compartido algunos.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene razón. El 26, el de la ¿incapacidad física permanente? Bueno. Continúa abierta la discusión.

Anunció que va cerrarse.

Honorable Senador Andrés Pastrana:

Simplemente para observarle que estaba hablando con los señores Ponentes y lo consideran. Al final del artículo dice: "calificadas por la respectiva Comisión". No está claramente terminada. El señor ponente propone la Comisión legal respectiva, que más adelante va a quedar definida. Para hacer claridad también en ese artículo.

No más señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada.

¿Aprueba la Comisión Primera del Senado, el bloque de artículos, propuestos?. Si lo aprueban.

Honorable Representante César Pérez García, Presidente Comisión I Cámara:

Pregunto a los Representantes a la Cámara si aprueban los artículos leídos y no objetados.

Presidente Comisión Primera Senado:

De acuerdo con la proposición son los números: 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, (14 está objetado, 15, está objetado, 16 está objetado), 17, (18 está objetado), 19, 20, 21, 22, (24 está objetado, 25 está objetado, 23 está objetado, 25 y 26 están objetados, el 27 hay un reparo sobre el 28, 29, 30, (el 31 está objetado, el 32 está objetado, el 33 está objetado, el 34 está objetado, el 35 hay una proposición sustitutiva del Representante Darío Londoño). Y de allí en adelante no hay observaciones hasta el artículo 41.

De lo expuesto por los que anteriormente intervinieron, se llegó a la conclusión de aprobar los primeros 41 artículos, del pliego de modificaciones en bloque, excluyendo a petición del honorable Senador Ricaurte Losada, los artículos, 1, 6, 14, 15, 16, 24, a petición del honorable Representante Héctor Helí Rojas, el artículo 2º, numeral 3º, artículo 5º, artículo 18, numeral 2º, artículo 19, artículo 20, artículo 25, numeral 2º, artículo 28, artículo 31, artículo 34; a petición del honorable Senador Jorge Sedano, el artículo 23; a petición del honorable Senador Andrés Pastrana el artículo 33; a petición del honorable Representante Gonzalo Gaviria el artículo 26.

La Presidencia ordenando la discusión y votación de este bloque de artículos manifestó a las Comisiones Primeras, que se procedería de acuerdo con las peticiones anteriores, a votar los siguientes artículos: 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 21, 22, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Previo anuncio de que iba a cerrarse la votación, fue cerrada y sometidos a votación, fueron aprobados en forma individual por las Comisiones Primeras y en los términos como lo modifican los Ponentes en el documento leído al comienzo de esta sesión.

Aprobados los anteriores artículos, el honorable Senador Orlando Vásquez, manifestó que entrarían entonces a discutir las normas que quedaron por fuera de este primer bloque de artículos aprobados y que tienen algunos reparos.

Leído el artículo 1º. del pliego de modificaciones, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Orlando Vásquez V.:

Señor Presidente, honorables Congresistas: Yo les rogaría que vamos definiendo cada uno de los artículos que han sido observados.

Artículo 1º., sobre que debe eliminarse esta disposición.

Realmente compartimos la apreciación del honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez, en el sentido de que es obvio, abre las puertas de un estatuto orgánico como es el reglamento, y establece en términos generales qué es lo que va a regular ese estatuto, que desde luego figura en la titulación, del proyecto de ley. El reglamento del Congreso y las Cámaras Legislativas.

En este sentido nosotros pensamos que es mejor en un reglamento ser muy casuísticos y no dejarle la interpretación al vaivén de las posiciones doctrinarias del momento, con razones políticas, las definiciones sobre instituciones, que pueden en un momento determinado desvirtuar la esencia y la sustancia en el contenido filosófico-político que ha adoptado el constituyente de 1991.

De allí que se vincula esta disposición, con las jerarquías del Reglamento, con los vacíos normativos y desde luego con la jerarquía de la Constitución.

Empezamos entonces señor presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Los señores Ponentes no aceptan los fundamentos del doctor Ricaurte Losada. Le ofrezco la palabra al doctor Ricaurte Losada por 5 minutos para defender su posición, o si acepta las argumentaciones de los ponentes.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

No, su señoría, mucho menos. En esto vamos a procurar brevedad. Lo que me parece es que no es necesario el artículo, pero si los Ponentes consideran que se debe dejar, no tengo ningún inconveniente. Pienso que es lo mismo expresado en el título del proyecto pero lo retiro, señor Presidente.

Como la principal objeción a este artículo, era el que debería eliminarse porque sobra, una vez oídas las explicaciones del ponente, el Senador Ricaurte Losada quien presento una de las peticiones, solicitó a la Comisión para retirarla, y ésta contesto en forma afirmativa.

Cerrada la consideración del artículo 1º. como lo presenta el pliego de modificaciones y sometido a votación fue aprobado por las Comisiones Primeras.

Leído el artículo 3º y puesto en consideración, el honorable Representante Jorge Sedano, presentó a la consideración la siguiente proposición:

Proposición Sustitutiva No.1.

Para artículo 3º., Las normas reglamentarias no admiten analogías a falta de disposición expresa, las mesas directivas en la plenaria y en las comisiones, dispondrán lo conveniente para el mejor desarrollo de las sesiones. Pero contra tales decisiones, cualquier miembro del Congreso podrá apelar, antes de que se hayan cumplido, en cuyo caso la definición se tomará por la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.(Fdo. Jorge Sedano).

En consideración la anterior proposición, hicieron uso de la palabra:

Honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Sobre el artículo 3º, muy respetables indudablemente las apreciaciones de los honorables Representantes Héctor Helí Rojas y Jorge Sedano. Es cierto que el Reglamento debe ser ágil, pero en nuestra consideración es más ágil en la medida en que expresamente digamos, cuál es el procedimiento para el funcionamiento que debe tener el Congreso. Ya hemos visto y más adelante lo vamos a observar al plantear algunas soluciones sobre la práctica que hemos tenido ya en las comisiones y en las plenarias. De tal manera que nuestro concepto, dejarle a las mesas directivas la interpretación reglamentaria con la suficiente fuerza normativa, nos parece sumamente peligroso, que crea inestabilidad en un estado de derecho y especialmente en la normativa reglamentaria funcional y organizacional que deben tener las Cámaras Legislativas.

Lo que se expresa en el artículo 3º., son citaciones obvias: es imposible llegar a la casuística, reglamentar absolutamente toda las posibilidades que se pueden dar en el trámite o en la gestión parlamentaria. Pero la ley como norma expresa que desarrolla la Constitución, debe indicar cuál es el procedimiento a seguir, cuando hay vacíos o cuando hay contradicción es en el mismo texto de una ley o de un acto jurídico. Por esa razón, hemos entendido que las fuentes son primero las expresas dictadas o emitidas para regular la situación que se desea; pero si se trata de algún caso en conflicto, que tiene confusión o que hay vacío normativo, debemos de una vez decir cuáles son las normas aplicables, porque indudablemente que existen dentro de esta profusa legislación que existe en Colombia.

Por esa razón se expresa que si este Reglamento no regula concretamente el caso que se plantea, hay que acudir a normas que regulen casos similares.

¿Cuáles son esas normas? No las de interpretación de las mesas directivas, no las de interpretación por Proposición o resolución que pueda hacer algunas de las Cámaras Legislativas o sus comisiones, sino normas que expresamente tiene existencia y vigencia en el ordenamiento jurídico. Para ello habría que aplicar, en primer término, las normas de derecho público que regulen situaciones similares, pero que no son expresas para el caso que se plantea en un momento determinado en el Congreso.

Si esas normas de derecho público no regulan estos casos, se apelaría entonces a las normas de derecho privado que pueden existir de igual manera. Y aquí expresamente en la ley se dice que debe ser normas que regulen materias o procedimientos semejantes. Pero puede suceder finalmente, que no exista ninguna norma dictada por el Congreso de la República o que haya sido en desarrollo, así sea en forma extraordinaria, en desarrollo de la función legislativa que existe en Colombia, puede suceder que no haya esa regulación para el caso que se plantea.

Como es indispensable solucionar esa situación, en último término se propone entonces la Jurisprudencia o la

Doctrina Constitucional. Y aquí entonces si cabría la apreciación respetable del Representante Sedano, en que la Doctrina Constitucional, después de tener una fuente superior, que es la Jurisprudencia, sería la reiteración de las decisiones que adopten las Cámaras Legislativas o las Comisiones. Esa sería la última fuente de interpretación. Creemos que de esta forma desarrollamos el principio general contenido en la Ley 153 de 1887, pero que la traemos expresamente para este caso, que es materia adjetiva o procedimental y no es sustancial, pero que requiere de todas maneras un tratamiento específico.

Por esa razón, señor Presidente, me permito recomendar la aprobación de esta disposición, con la modificación que se hizo en la Comisión Primera de la Cámara, al introducirle antes de doctrina constitucional la jurisprudencia tal como lo reseña la Ley 153 de 1887.

Presidente Comisión Primera Senado:

Los Ponentes insisten en la propuesta con las modificaciones introducidas por la Cámara.

Pregunto al Representante Sedano y le ofrezco 5 minutos para ello, si acepta las argumentaciones o insiste en su postura para proceder a votación.

Honorable Representante Jorge Sedano:

Yo aceptaría gustosísimo si el señor Senador no hubiera dado como argumento exactamente los argumentos contrarios a los que utilizó para defender su artículo 1º. Las dos normas son perfectamente opuestas.

La de los ponentes dice: "Fuentes de interpretación. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se entenderán incorporadas las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y en su defecto, la doctrina constitucional". Como quien dice, no hay forma de definir esto porque todos aquí tienen su propia interpretación de la Constitución.

La sustitutiva dice: Fuentes de interpretación. Las normas reglamentarias no admiten analogías. A falta de disposición expresa las mesas directivas en Plenaria y en las Comisiones dispondrán lo conveniente para el mejor desarrollo de las sesiones, pero contra tales decisiones cualquier miembro del Congreso podrá apelar antes de que se hayan cumplido, en cuyo caso la definición se tomará por la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

Sobra señor Presidente, intentar hacer una defensa de lo que propongo. Simplemente, como se hacen en todos los Congresos del mundo, se le da a las mesas directivas la facultad para agilizar los debates y que entonces, cuando se discuta lo que la mesa directiva ha dispuesto, se acuerda a las normas constitucionales.

Insisto en el artículo, señor Presidente, y pido que se vote.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene la palabra el Representante Rodrigo Rivera.

Honorable Representante Rodrigo Rivera:

Voy a hacer una intervención muy breve sobre este tema, y para expresar mi acuerdo con el señor Ponente, el Senador Orlando Vásquez Velásquez.

Es que en materia de interpretación de las normas reglamentarias yo creo que tenemos que guardar un cuidado excesivo, el reglamento rige no solamente para las mayorías sino también para las minorías del Congreso y la propuesta del honorable Representante Sedano de permitirles a las mesas directivas que hagan una interpretación como quieran, de aquellos puntos que susciten discusión en cuanto al reglamento, se me parece mucho a una figura del derecho contractual administrativo que se llama la cláusula de interpretación unilateral. Eso es una potestad, una cláusula exorbitante que solo se concibe en tratándose de derecho administrativo y de las potestades propias de la administración pública. Pero en un organismo como el Congreso Nacional, en donde no solamente hay que respetar a las mayorías si no también a las minorías, pienso que la definición de los vacíos y de las ambigüedades reglamentarias, debe deferirse a una estancia objetiva y ninguna mejor que la tradicional que propone el Senador Orlando Vásquez de que se apele a la analogía en casos semejantes o en su defecto a la jurisprudencia, que también es una fuente de interpretación jurídica o sino existe ninguna de las dos, a la doctrina constitucional, señor Presidente.

Lo demás sería dejar al arbitrio de las mayorías coyunturales la interpretación de temas formales que suelen ser esenciales en las discusiones políticas del Congreso.

Presidente Comisión Primera Senado:

Hay una proposición sustitutiva.

Tiene la palabra el Representante Héctor Helí Rojas.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente y señores Senadores y Representantes. Yo quiero insistir en que se reemplace el artículo por los siguientes muy breves argumentos.

Primero. Realmente no es que haya fuentes de interpretación; lo que hay son fuentes del derecho, es decir, esto es de introducción al derecho. La ley, la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia esas son las fuentes del derecho; lo que hay son métodos de interpretación. Es decir, el artículo incluso en su titulación es deficiente.

Ese problemita que es de pura introducción al derecho, ya nos hace pensar en que es lo que tratará de decir el artículo, que contiene un defecto todavía más grave, señor Presidente, porque dice lo siguiente: que cuando no haya norma aplicable al caso se entenderán incorporadas las normas que regulen los casos, materia o procedimientos semejantes.

Entonces ¿qué pasa con la análoga, señor Presidente y señores Senadores y Representantes? Que yo como Presidente de la Cámara, porque es que el reglamento lo aplican son las mesas directivas de las comisiones y de la Cámara y del Senado, no lo aplican todos los representantes ni todos los Senadores, que yo resulto diciendo, pues como no hay norma y yo soy el presidente, entonces se incorpora el reglamento del Concejo de Tunja, que trata un tema similar y según eso yo resuelvo la situación que me han planteado.

Eso diciendo de mi ilustre ciudad de Tunja. Pero podríamos aplicar el de Caparrapí o el de Motavita o el de cualquier otro municipio, echando mano de una analogía, muy peligrosa, que no tiene porque estar en algo tan importante como el reglamento del congreso. Es decir, señor Presidente, yo señalo que no debemos en esto hacer esa analogía, porque es dejar en manos del Presidente de la Cámara o del Senado o de los presidentes de las comisiones, la facultad de utilizar el reglamento que a bien les parezca o las normas que a bien tengan para solucionar casos concretos. Y eso, señor ponente, se vuelve más peligroso que dejar en manos de esos presidentes la posibilidad de interpretar el reglamento de acuerdo con unos principios generales del derecho y con unos principios generales de interpretación que están contenidos ya en el mismo Código Civil, en la Ley 157 y en los principios generales de la Constitución.

Señor Presidente: Yo insisto en que se reemplace el artículo por la anterior consideración que he hecho y también porque repito, hay una situación concreta, que es la siguiente:

El artículo 150 de la Constitución Política dice que corresponde al Congreso, como primera función: interpretar, reformar y derogar las leyes. Entonces, lo que estamos proponiendo no es nada extraño. Cuando hay un vacío, cuando hay un problema de interpretación, nosotros, por autoridad de la Constitución, interpretamos la ley y damos un argumento de autoridad y decimos: esta norma se debe interpretar de tal manera, lo que quiere decir es lo siguiente porque el artículo 150 nos lo señala. Entonces ¿por qué el Presidente del Congreso o el Presidente de la Cámara o del Senado no pueden en un momento dado decir: yo entiendo que esta norma reglamentaria se debe interpretar de tal manera? Obviamente que si el tipo va, es un término vulgar, a brincar la jurisprudencia, la doctrina y todo lo demás, pues ahí hay como apelar a la plenaria de la Corporación para controlarlo. Pero es más difícil, repito, dejarlo que nos aplique el reglamento del concejo de su pueblo cuando no encuentre norma exacta.

Yo estoy de acuerdo en que ese punto, que parece poco importante, es fundamental. Yo de todas maneras voy a votar en contra del artículo.

Quería hacer esas precisiones, pero incluso me parece menos traumático el artículo propuesto por la Cámara de Representantes que decía:

“Cuando en el reglamento no se encuentre disposición aplicable se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos”. Ese acudir por analogía a una fuente legislativa subsidiaria es mucho mejor que decir que se incorporan al reglamento del Congreso las normas que el Presidente de turno considere que sirven.

Dejemos señores Senadores y señores Representantes, en manos de los directivos, de los que aplican el reglamento -es que no todos lo aplicamos- la posibilidad de interpretar algunas cosas puramente reglamentarias. Porque, repito, ahí puede estar la celeridad, la agilidad, el dinamismo y la eficacia del Congreso. Tenemos que tratar de hacer un Congreso moderno, pues esto parece que estuviéramos haciendo un Congreso para la época de Justiniano, todavía con fuentes de derecho, interpretación jurídica y no sé que más cosas. Si, necesitamos es un Congreso nuevo, ágil, que funcione, que en un momento dado no se entrase en el inciso o en el párrafo, sino que con racionalidad y con convencimiento se tomen decisiones muy oportunas y muy concretas que hagan eficaz el trabajo legislativo.

Entonces yo insisto, señor Presidente, defendiendo el artículo en estos términos y nos sometemos, obviamente, a la decisión de la mayoría.

Presidente Comisión Primera Senado:

Continúa abierta la discusión. Ha pedido la palabra el doctor Arlén Uribe M., y enseguida, el ponente Marco Tulio Gutiérrez.

Honorable Representante Arlén Uribe:

Gracias señor Presidente. Yo quiero discrepar de las tesis de los doctores Sedano y Rojas, basando mi concepto en la interpretación exegética que merece la Constitución Nacional cuando habla de interpretación del derecho.

Nuestra Carta no concibió sino cuatro tipos de leyes: las leyes orgánicas, las leyes estatutarias, las leyes ordinarias y las leyes marco. La ley reglamentaria, doctor Héctor Helí Rojas no existe constitucionalmente mas si existe en los cánones de la jurisdicción su interpretación. Esa ley reglamentaria que usted señala es una ley orgánica, concebida en el 151 de la Carta, y ahí voy a decirle al doctor Sedano, que ni más faltaba, con todo respeto, que él fuera a sentar jurisprudencia diciéndonos que no se admite la analogía en las leyes reglamentarias. La concepción constitucional es de ley orgánica; así lo dice el 151, y todas las leyes orgánicas admiten la analogía, no solamente por si mismas sino por la amplitud que amerita el concepto mismo de la analogía como sana interpretación.

Además de ello, cuando hablamos de leyes orgánicas basándonos en el 151, está permitiendo que se pueda aplicar por analogía, precisamente, cualquiera de las interpretaciones mismas de las normas, que si existen formas de interpretación, que si existen fuentes de interpretación. Así como interpretamos metódicamente, gramaticalmente, sistemáticamente, también existen las fuentes de la interpretación y que mejor que acomodarnos a las mismas fuentes del derecho concebida en los principios generales del derecho.

En su respectivo orden, la Constitución Nacional como pirámide de interpretación, no admite concepción distinta a lo taxativo. Pero las leyes, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina en su orden riguroso, admiten la analogía como sana interpretación de lo que es en principio una ley vaga, vacía o que tenga dudas.

Por esa razón la Ley 19 del 63 no ha sido modificada, y define claramente la analogía.

Artículo 9º. En los debates de las Comisiones se aplicará siempre por analogía el reglamento general de la Cámara respectiva, en los casos no contemplados expresamente por el reglamento de las mismas.

Hay claridad. Yo comparto el criterio de los ponentes, votaré afirmativamente la redacción de la ponencia del Senador Vásquez y del Representante Gutiérrez, porque cabe la interpretación y cabe la fuente de interpretación como está concebido en el reglamento o en el proyecto de reglamento.

Presidente Comisión Primera Senado:

Continúa abierta la discusión. Tiene la palabra el Representante Martínez.

Honorable Representante Darío Martínez:

Gracias señor Presidente. Yo creo que la discusión sobre este aspecto, como lo decía el doctor Rojas, si tiene algunas situaciones de fondo, pero considero que si soy afortunado mi propuesta va a dirimir la colisión de conceptos y de tesis que se han planteado. Estamos confundiendo fuentes del derecho con criterios de interpretación, es la relación de lo particular a lo particular y no de lo particular a lo general. Si no hay solución a ese caso concreto, se busca que un caso similar le dé la solución a ese caso. No se puede en la analogía ir de lo particular a lo general, es decir, de la solución a un caso concreto ir a crear una norma general y personal y abstracta. Por eso la disparidad de criterios de los expositores que han hablado sobre este tema. La norma que trae el proyecto es desafortunada en la redacción, porque dice que se entenderá incorporada, es decir, que esta creando derecho. Por analogía en un caso particular está incorporando una norma general y personal y abstracta. Es más afortunada la redacción del proyecto de la Cámara cuando dice se aplicará para un caso concreto. Pero en el proyecto, cuando se habla de que se incorpora, estamos por analogía creando derecho y estamos creando una norma general. Creo que cambiando la redacción, el incorporar por aplicar en un caso concreto singular, solucionamos este impase. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene la palabra el Representante Gaviria.

Honorable Representante Gonzalo Gaviria:

Si señor Presidente y honorables parlamentarios. Yo pienso que en los términos en que el doctor Héctor Helí Rojas, ha expresado la inquietud remitiéndose a un artículo que venía ya en discusión en la Comisión Primera de la Cámara, y que retomaba el término “se acudirá” en vez de “se entenderán incorporados”. Esta norma la podemos salvar sin necesidad de más discusiones de tipo jurídico, porque aquí no vamos a crear mas doctrina en esta

Comisión, sobre las formas de interpretación o sobre las fuentes del derecho, yo pienso que eso nos llevaría a una cátedra de derecho constitucional inacabable, interminable, donde cada uno tiene su criterio y su cultura.

Yo sugiero muy respetuosamente a los honorables Representantes y Senadores que simplemente se cambie ese término de “entenderán incorporadas”, que realmente nos preocupa, porque entonces si cada vez que vamos a interpretar el reglamento incorporamos normas dentro de cuatro vamos a tener un reglamento que no lo va a poder entender nadie, ni lo va a poder leer nadie. Si cada mes estamos interpretando e incorporando esas normas, entonces se nos va a hacer un reglamento extensísimo. Yo propongo definitivamente se cambie solamente en ese artículo 3º el término “se entenderán incorporadas” por “se acudirá” y así, acudiendo vamos a darle una solución al caso específico del momento y no estamos en todo momento tampoco incluyéndole nuevas normas al reglamento.

Presidente Comisión Primera Senado:

Pregunto a los señores ponentes si aceptan la sugerencia del Representante Gaviria.

Honorable Senador Marco Tulio Gutiérrez:

Señor Presidente. No solamente se aprueba y se acoge, sino que quisiera señalar además que el reglamento posteriormente aclara toda la discusión que se ha dado. Eso es lo que nos obliga a establecer una metodología.

En el artículo 45, en las funciones del Presidente, en el numeral 4º, se encuentra la facultad de la interpretación de reglamento, adiccionarla a la de hacer cumplir el reglamento. Y las decisiones del Presidente, se determinan en el artículo 46, que son apelables ante la respectiva corporación legislativa. De tal forma que simultáneamente hacemos referencia es a las fuentes de interpretación en vez del vacío normativo entendiendo que asumimos y acogemos el término “acudirá” para subsanar la discusión.

Presidente Comisión Primera del Senado:

Bueno. Continúa abierta la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Ahora queda cerrada. Doctor Héctor Helí Rojas vamos a someternos al reglamento, no puede hacer uso de la palabra sino por 15 minutos.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Se queda por fuera otro término importante.

Si, yo no estoy aquí por salir en la prensa ni mucho menos. Es que falta en el proyecto un término importante, porque se dice “la doctrina constitucional” y hay que agregarle “la jurisprudencia constitucional”.

Presidente Comisión Primera Senado:

Esta propuesto. Está en el texto. Hay una proposición sustitutiva.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente. Y en segundo lugar, para decirle al doctor Marco Tulio Gutiérrez que tengamos mucho cuidado en una cosa, aquí estamos aprobando unas disposiciones generales que van a primar sobre alguna norma posterior como la que él señala, no sea que aquí lo general nos quede en contravía de lo particular. Que eso si sería muy grave, porque vamos a hacer uso de reglamento pésimo.

Presidente Comisión Primera Senado:

Bueno. Ha sido aprobada la discusión. Tenemos sobre la mesa una proposición sustitutiva que debe ser votada en primer término. Es la proposición presentada por el doctor Sedano. Ruego a la Secretaría que se lea la proposición para proceder a votarla.

Secretaría:

Proposición sustitutiva. Para el artículo 3º el siguiente texto: Las normas reglamentarias no admiten analogía. A falta de disposición expresa, las mesas directivas en la Plenaria y en las Comisiones dispondrán lo conveniente para el mejor desarrollo de las sesiones, pero contra tales decisiones cualquier miembro del Congreso podrá apelar antes de que se haya incumplido, en cuyo caso la decisión se tomará por la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión. Firmado Jorge Sedano.

Como conclusión del estudio al artículo 3º la Comisión sometió a votación la Proposición No. 1, la cual arrojó el siguiente resultado: votación de la Comisión Primera del Senado: votos afirmativos: cero, votos negativos: nueve. Votación de la Comisión Primera de la Cámara: votos afirmativos: tres; votos negativos: veinte.

La Presidencia obtenido el anterior resultado, comunicó a las comisiones que había sido negada la Proposición No. 1.

Sometido a votación el artículo 3º, del pliego de modificaciones, fue aprobado mediante votación individual de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

El texto del artículo tercero es:

Artículo 3º. Fuentes de interpretación. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes, y en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional.

Leído el artículo 5º del pliego de modificaciones y puesto en consideración, intervino el señor Ponente honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez para explicar esta norma en los siguientes términos:

Señor Presidente: Sobre el artículo 5º de la jerarquía del reglamento hay propuestas, por ejemplo, la del Representante Héctor Helí Rojas, en el sentido de que debe ser eliminada toda la disposición que no se debe establecer una super ley y que es realmente tautológica.

Indudablemente que el reglamento es una super ley, honorable Representante Héctor Helí Rojas. La Constitución le ha dado esa entidad; es una norma orgánica que no se confunde con una ley ordinaria, hasta el punto de que el proceso legislativo que vamos a desarrollar con posterioridad tendrá que someterse a la Constitución y a esa ley. Es pues una super ley, como lo constituyen todos los actos administrativos que consagran reglamentos en las corporaciones de elección popular en el orden territorial. Son altos administrativos o actos jurídicos de superior jerarquía los que están en ese mismo nivel, así tengan el mismo procedimiento para su expedición y para su vigencia.

Pero ¿qué es lo que hemos querido los ponentes consagrar en esta disposición, para que haya claridad? Sencillamente que no le podemos dejar a los órganos jurisdiccionales, a los tribunales de justicia, el que sigan fallando con criterio pero sin someterse expresamente a una normativa. Y usted muy bien sabe, como lo sabemos y lo sabe todo el país, que hasta reformas constitucionales han sido declaradas inconstitucionales por unos procedimientos intrascendentes, calificados como importantes para dejar sin efecto un acto jurídico de esa naturaleza.

Lo que queremos establecer en esta disposición es con toda claridad. En el numeral 1º no es más que la consagración con puntos y comas de lo que dice la Constitución Política actual, que lo copió de la Constitución Política anterior, donde nos habla de unos criterios no de nulidad, sino de invalidez o de inexistencia jurídica que de todas maneras hay que consagrarlo porque es disposición constitucional.

Pero además se consagran otras dos disposiciones en el artículo 5º, en los numerales segundo y tercero que le dice a los órganos jurisdiccionales del país cuando vayan a fallar sobre inconstitucionalidad de las leyes que se tramiten en desarrollo del reglamento, cuales van a ser los vicios de inconstitucionalidad que van a originar el que realmente cesen los efectos de ese acto jurídico y al efecto hemos expresado, como lo hicimos en la Comisión Primera de la Cámara, que hay aspectos reglamentarios consagrados en la Constitución Política, cuyo incumplimiento, desconocimiento o violación debe generar necesariamente inconstitucionalidad, es decir, deben cesar los efectos cuando se desconozcan esas normas constitucionales de carácter reglamentario. Pero frente a otras normas procedimentales o de carácter reglamentario, consagrados en la ley, no todo desconocimiento o vulneración debe provocar necesariamente la cesación de sus efectos. Y esta nueva Constitución ha consagrado por primera vez en Colombia, el que hayan vicios que se puedan subsanar, vicios especialmente de procedimiento, que adelante, cuando tratemos ese caso, vamos a ver si se refiere únicamente a proyectos de ley o de acto legislativo, especialmente proyectos de ley, cuando vayan al control previo de la Corte Constitucional por obligatoriedad o imperativo o mandato constitucional o cuando de pronto, algunas leyes o actos legislativos, si así lo interpretamos, pueden también tener vicios subsanables y la Corte Constitucional remita esos actos precisamente a las Cámaras Legislativas.

Lo que hemos querido entonces es establecer con claridad que no todas las violaciones a los aspectos reglamentarios o de trámite o de funcionamiento del Congreso de la República, genera cesación de los efectos de ese acto jurídico, que únicamente son los que violen las garantías constitucionales. Que los que violen las normas reglamentarias de carácter constitucional y los demás vicios o vulneraciones que se presenten de aspectos reglamentarios contenidos en este reglamento, no todos van a generar esa cesación, porque habrá algunos vicios que van a ser subsanables cuando la Corte Constitucional los remita para que se subsanen en estas Cámaras Legislativas.

En ese orden de ideas y luego de las juiciosas apreciaciones del honorable Representante Rodrigo Rivera, consideramos que el primer inciso del artículo 5º, puede ser tal como él lo plantea, en los siguientes términos. Repito, el primer inciso, porque los demás numerales u ordinales quedarían como están en la ponencia conjunta, sería:

Artículo 5º. Jerarquía del reglamento. En desarrollo y aplicación de este reglamento, se entenderá como vicios insubsanables de la Constitución Política. Luego se citan los tres casos.

Los ponentes aceptamos reemplazar ese inciso por el que propone el honorable Representante Rivera.

Finalizada la anterior intervención hizo uso de la palabra el honorable Representante Rodrigo Rivera para presentar a la consideración la siguiente proposición:

Proposición número 2

El encabezamiento del artículo 5º del Proyecto quedará así:

Jerarquía del Reglamento. En desarrollo y aplicación de este reglamento, se considera como vicios insubsanables: (Fdo. H.R. Rodrigo Rivera).

En la continuación de la discusión del artículo 5º y de la proposición número 2, intervinieron los honorables Congresistas:

Honorable Representante Martínez Betancourth:

Señor Presidente: Este tema fue objeto de amplia discusión en la Subcomisión y en la Plenaria de la Comisión I de la Cámara, porque tiene que ver con la nueva modalidad, que le faculta a la Corte Constitucional ese poder, economizar los trámites y llegar no a decisiones inhibitorias sino de fondo.

De todas maneras los argumentos que se han esbozado de lado y lado son racionales, pero por salir de un extremo caemos en el otro extremo. Porque tenemos ciertamente unos errores conceptuales y de enfoque.

Resulta que es loable y estamos de acuerdo en que la dictadura de los jueces y el Gobierno de los jueces le ha privado al país de las grandes reformas y que reformas constitucionales que implicaron un gran esfuerzo por el Congreso, se cayeron por comas y puntos y comas etc. Pero si aprobamos como está este inciso, señor Presidente, nos vamos a encontrar que le vamos a poner a la Corte Constitucional unos cartabones, mediante los cuales no va a poder subsanar u ordenar se subsanen vicios de procedimiento que están establecidos en la propia Constitución, y que son muy sutiles, porque existen normas en la Constitución que materialmente son constitucionales pero formalmente no, o viceversa, desde el punto de vista reglamentaria. Hay normas que desde el punto de vista formal, por estar en la Constitución son normas constitucionales, pero desde el punto de vista material no tienen esa naturaleza.

Pongo este ejemplo: La Constitución establece como requisito que toda la ley debe tener como título sacramental: El Congreso de la República decreta, la Constitución dice que la ley debe sufrir un trámite: publicidad, etc. Son normas constitucionales de tipo reglamentario. Qué pasa, pregunto yo, si mañana el Congreso en el título no pone esa palabra sacramental "decreta", y dice "legisla"? Es un vicio subsanable. Pero como es norma constitucional, la Corte Constitucional no va a poder ordenar se subsane. Hay cuestiones de términos. Se violó un término para sancionar una ley o no la sancionó el Presidente; lo hizo una autoridad distinta. Será posible, por aceptar esta disposición, que tengamos que tramitar otra ley, otro acto legislativo, una legislatura, dos legislaturas, el tiempo que sea necesario, cuando nosotros le estamos prohibiendo a la Corte Constitucional que esos vicios formales que están en la Constitución se puedan subsanar?. A mi me parece que se podría complementar el inciso que se propone, con dos palabras: sean vicios de procedimiento de carácter formal y material: Para que ya la Corte Constitucional tenga que hacer las interpretaciones del caso.

De otra manera, nos vamos a encontrar con que una cantidad de situaciones muy elementales, muy adjetivas, no las va a poder subsanar el propio Congreso ni la Corte, naturalmente, podrá ordenarlas.

Esa es mi apreciación aceptando que el argumento central de evitar el Gobierno de los jueces me parece bueno. Pero no podemos caer en el otro extremo de que nuestra constitución incorporó unas situaciones procedimentales muy adjetivas y estamos cerrando la puerta, al aprobar eso, a la subsanación de esos vicios meramente de procedimiento.

Yo propondría entonces que se adicionaran los dos términos, que serán: "vicios de procedimiento de carácter material y de carácter formal". Quiere decir, que desde el punto de vista material sean estrictamente normas reglamentarias y naturalmente formales, pues que estén incorporadas en la propia Constitución.

Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene la palabra el Senador Darío Londoño.

Honorable Senador Darío Londoño:

Gracias señor Presidente.

Veo que en la discusión de este artículo, con las propuestas establecidas, estamos incurriendo en una vio-

lación de la Constitución. Porque ésta, que es una norma general, abarca todos los aspectos que deban circunscribirse desde el punto de vista reglamentario, a lo establecido en esta ley. Y la Constitución en el Título XIII, cuando habla de la reforma de la Constitución, nos limita plenamente en el artículo 379 en cuanto a la posibilidad de la declaratoria de inconstitucionalidad de algunos eventos fundamentales, como por ejemplo: actos legislativos, convocatorias a referendos, consulta popular, o el acto de convocación a la Asamblea Constituyente, porque este artículo dice, y hay que incluirlo en esta parte general y en la especial.

"Los actos legislativos, la convocatoria a referendo, la consulta popular, o el acto de convocación de la Asamblea Constituyente, sólo podrán ser declaradas inconstitucionales cuando se violen los requisitos establecidos en este título". Entonces mal podríamos nosotros incluir, en forma genérica, en esta porción del Reglamento, un artículo que desborda la propia posibilidad de la Corte Constitucional para declarar inconstitucionales estos eventos, competencia del Congreso, que son regidos por este mismo Reglamento.

Yo le insinuaría a los señores Ponentes incluir en esta parte genérica y en la especial, lo pertinente del artículo 379, que hace parte del Título XIII de la Constitución vigente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Entonces su propuesta cual es Senador Darío Londoño, en concreto.

Honorable Senador Darío Londoño:

Incluir dentro de esta parte general y dentro de la parte especial que tiene que ver con reforma a la Constitución lo establecido en el artículo 379, porque es perentorio. Dice: "Sólo podrán ser declarados inconstitucionales cuando se violen los requisitos establecidos en este título. Los actos legislativos, la convocatoria o referendo, la consulta popular o el acto convocación de la Asamblea Constituyente. Y aquí simplemente estamos diciendo que se consideran inconstitucionales tales eventos, que son mucho más amplios que ésto, y este Reglamento que sirve para reglamentar, desde el punto de vista de funcionamiento del Congreso, todos los eventos incluyendo éstos.

Presidente Comisión Primera Senado:

Ofrezco la palabra al Senador Ponente, doctor Orlando Vásquez Velásquez, para conocer su criterio sobre el particular.

Honorable Senador Orlando Vásquez V:

Aclarando, señor Presidente, que lo que ha leído el honorable Senador Darío Londoño se refiere es a actos legislativos o reformas constitucionales: habla del título referido a eso, no a la ley común. Sin embargo, para que no haya el día de mañana interpretaciones contradictorias en la aplicación de esta disposición, pudiéramos de pronto, si está de acuerdo el honorable Senador Londoño, adicionar ese artículo con el siguiente párrafo, "sobre reformas constitucionales prevalecerá lo dispuesto en el artículo 379 de la Constitución Política".

En su intervención el honorable Senador Darío Londoño presentó la siguiente,

Proposición número 3

Adiciónase el artículo 5º en discusión, con el siguiente párrafo:

Parágrafo. Sobre reformas constitucionales prevalecerá lo dispuesto en el artículo 379 Constitucional (Fdo. honorable Senador Darío Londoño).

Cerrada la consideración del artículo 5º y de las proposiciones números 2 y 3, sometidas a votación, fueron aprobadas por las comisiones primeras, con constancia expresa de su voto negativo del honorable Representante Héctor Helí Rojas, en razón a las limitaciones que se impondrían al control constitucional que crea la propia Constitución.

El texto del artículo 5º como fue aprobado es:

Artículo 5º. *Jerarquía del reglamento.* En desarrollo y aplicación de este reglamento, se entenderá como vicios insubsanables:

1. Toda reunión de Congresistas que, con el propósito de ejercer funciones propias de la rama legislativa del poder público, se efectúe fuera de las condiciones constitucionales. En este evento sus decisiones carecerán de validez, y a los actos que realice no podrá dárseles efecto alguno.

2. El incumplimiento de las disposiciones constitucionales de carácter reglamentario, y

3. El vulnerarse las garantías constitucionales.

Parágrafo. Sobre reformas constitucionales prevalecerá lo dispuesto en el artículo 379 constitucional.

Leído el artículo 6º del pliego de modificaciones, el honorable Senador Orlando Vásquez, solicitó el que fuera

aprobado este artículo con las modificaciones que presentó al comienzo de esta sesión en el documento que fue leído y que consiste en suprimir el plural a las funciones del Congreso y adicionar este artículo con dos numerales el 7º y 8º, al igual que suprimir en el numeral 5º, la frase "Fiscal General de la Nación".

Abierta y cerrada la consideración de este artículo, fue aprobado por las dos comisiones primeras, con las modificaciones solicitadas por el ponente.

El texto del artículo 6º aprobado es:

Artículo 6º. *Clases de funciones del Congreso.* El Congreso de la República cumple:

1. *Función constituyente*, para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.

2. *Función legislativa*, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.

3. Funciones de control político, para requerir y emplazar a los Ministro del Despacho y demás autoridades, y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado.

4. *Función judicial*, para juzgar excepcionalmente a esos altos funcionarios el Estado por responsabilidad política.

5. *Funciones electorales*, para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, Vicepresidente de la República cuando hay falta absoluta, y Designado a la Presidencia en el período 1992-1994.

6. *Funciones administrativas*, para establecer la organización y funcionamiento del Congreso pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.

7. *Funciones de control político*, para emplazar a cualquier persona natural o jurídica a efecto de que rindan declaraciones orales o escritas sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante.

8. *Funciones de protocolo*, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.

Sobre los artículos 14 y 15, para los cuales anunció reparos el honorable Senador Ricaurte Losada se permitió precisarlas en el sentido de suprimir la palabra legislativo en estos dos artículos, cuando se califica la alocución de recinto.

Cerrada la consideración de los artículos 14 y 15, fueron aprobados por las Comisiones Primeras, suprimiéndoles a estas dos normas la palabra legislativo.

Leído el artículo 16 con observaciones del honorable Senador Ricaurte, se permitió precisarlas en el sentido de cambiar la frase: "Se tomará juramento ante sus miembros" por "Jurará".

Sometido a votación el artículo 16 con la anterior modificación, fue aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

El texto del artículo 16 aprobado es:

Artículo 16. *Posesión del Presidente.* Instaladas las Sesiones del Congreso, el Presidente de la Junta Preparatoria jurará de la siguiente manera:

Invocando la protección de Dios, juro ante esta Corporación sostener y defender la Constitución y Leyes de la República, y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

En uso de la palabra el Senador Ponente, solicitó que la numeración de los artículos 18 y 19 fuera invertida para guardar un orden lógico y además solicitaron que en el artículo relacionado con las funciones del Presidente del Congreso, numeral 2, fuera cambiada la palabra Internacionales, por Extranjeras, y adicionado con la frase "Estará en cabeza de los Presidentes de Senado y Cámara" a petición del honorable Representante Héctor Helí Rojas.

En la continuación del debate intervinieron:

Honorable Senador Darío Londoño:

Señor Presidente: Yo no entiendo la concordancia constitucional de esa propuesta, porque es que la Constitución claramente dice en el artículo 141 quien es el Presidente del Congreso. Eso no dice claro: En tales casos el Presidente del Senado y el de la Cámara serán respectivamente Presidente y Vicepresidente del Congreso. Entonces, no puede haber por reglamento dos representantes, dos Presidentes del Congreso.

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente, perdóname. Es que estamos hablando una cosa distinta. Estamos hablando de la representación del Congreso ante las otras ramas, es decir, incluso ante los Tribunales. Si quiere sólo el Presidente del Senado echarse encima toda la responsabilidad de repre-

sentar al Congreso, pues yo no veo ningún inconveniente, ni tenemos interés, pero lo que pasa es que el Congreso en pleno tiene dos personas que lo dirigen que son su Presidente y su Vicepresidente, y dos Cámaras que lo integran, y en consecuencia la Cámara no puede renunciar a que esa representación la lleve sólo el Presidente del Senado. Debe buscarse una redacción en la que para estos efectos, sólo para éstos, de representar al Congreso, tanto Senado como Cámara estén allí presentes. Para otros efectos ya constitucionales de quien concede la palabra y quien ordena llamar a lista y quien echa el discurso de la posesión del Presidente, pues es claro que eso corresponde al Presidente del Congreso, que es el Presidente del Senado. Pero en cuanto a representación me parece muy grave que la lleve sólo el Presidente del Senado.

Que tal que de aquí a mañana el señor Presidente del Senado no como el de hoy que nos deja entrar a los Representante aquí y nos da tinto y nos conceden la palabra varias veces y soportan casi con resignación franciscana nuestra intemperancia y nuestra veleidad de Representantes a la Cámara, sino que sea un señor que resuelva vender nuestras oficinas y cogerlas todas para el Senado y mandarnos a nosotros a San Victorino o al 20 de julio a sesionar, porque él tiene la representación del Congreso, y que la Cámara no tenga la posibilidad de que su Vicepresidente se oponga de alguna manera a estas situaciones. Por otra parte, señor Presidente, aquí me ayudan, ya tengo votos para la cosa. Aquí me dice el doctor Darío Martínez, que es mi profesor en muchos aspectos de Derecho y de interpretación de estas normas, señor Presidente, que se violaría el inciso final del artículo 141, que dice: en tales casos el Presidente del Senado y el de la Cámara serán respectivamente Presidente y Vicepresidente del Congreso. Es una cosa dual, señor Presidente y señores Senadores y señores Representantes.

Si, con mucho gusto, con la venia de la Presidencia.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene el señor Ponente de la Cámara derecho al uso de la palabra.

Honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez:

Gracias señor Presidente. Para recoger la observación del Representante Héctor Helí Rojas propongo que se redacte de la siguiente forma: Llevar con el Vicepresidente del Congreso la representación de la Rama Legislativa del Poder Público ante las otras ramas, gobiernos, entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. Cerrada la consideración de estos artículos, fueron aprobados con la modificación introducida al numeral 2º del artículo que habla de las funciones del Presidente del Congreso.

Los textos de los artículos 18 y 19 aprobados son:

Artículo 18. *Atribuciones del Congreso Pleno.* Son atribuciones constitucionales del Congreso Pleno:

1. Posesionar al Presidente de la República, o al Vicepresidente cuando haga sus veces.

2. Recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países.

3. Elegir Contralor General de la República.

4. Elegir Vicepresidente de la República cuando sea menester reemplazar al elegido por el pueblo. Así mismo, proveer el cargo cuando se presente vacancia absoluta.

5. Reconocer la incapacidad física del Vicepresidente de la República, la cual origina una falta absoluta.

6. Elegir los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

7. Decidir sobre la moción de censura con arreglo a la Constitución y este reglamento.

Parágrafo transitorio. Para el período constitucional 1992-1994, el Congreso Pleno elegirá Designado a la Presidencia.

Artículo 19. *Funciones del Presidente del Congreso.* El Presidente del Senado es el Presidente del Congreso, y a él corresponde desempeñar las funciones siguientes:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Congreso Pleno.

2. Llevar la representación de la Rama Legislativa del Poder Público ante las otras ramas, gobiernos, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, estará en cabeza de los Presidentes de Senado y Cámara.

3. Coordinar el trabajo y las buenas relaciones entre las Cámaras y sus miembros, estableciendo los vínculos de comunicación necesarios para un eficaz trabajo legislativo.

Leído el artículo 20 y puesto en consideración, el señor Ponente solicitó que sobre este artículo los ponentes se pusieran de acuerdo en suprimir en el inciso 1º la frase "al designado a la Presidencia" y adicionar este artículo con un parágrafo transitorio que diga:

Parágrafo transitorio. El Designado a la Presidencia será elegido a partir del 20 de julio de 1992.

Cerrada la consideración del artículo y sometido a votación, fue aprobado por las Comisiones Primeras.

El texto del artículo 20 aprobado es:

Artículo 20. *Cargos de elección del Congreso.* Corresponde al Congreso Pleno elegir el Contralor General de la República, al Vicepresidente de la República en el caso de falta absoluta, y a los Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo transitorio. El Designado a la Presidencia será elegido a partir del 20 de julio de 1992.

Leído el artículo 23 y puesto en consideración, intervinieron:

Honorable Representante Jorge Sedano:

Gracias señor Presidente:

Le solicité en su oportunidad que este artículo se aplazara en su votación, con la finalidad de que tanto la Comisión Primera del Senado y la de la Cámara, hoy reunidas tomen o acuerden un criterio general sobre votaciones. Es entendido señor Presidente que una de las causales de pérdida de la investidura de Congresistas se refiere a la no asistencia a las votaciones sin haber diferencia entre votación de acto legislativo o proyecto de ley, o votación para elección de una persona o personas que deban llenar un cargo. En su oportunidad y con fecha también de enero 29, presenté en la Cámara de Representantes una propuesta para que fuera considerada por los señores ponentes y de considerarse conveniente incorporada dentro del reglamento. Me permito rogarle la atención a los señores Senadores y Representantes para exponer lo que en su oportunidad expuse. Es así. Lo hago en términos muy sencillos y después leeré la proposición como quedaría redactada. Es necesario que el Congresista sepa cuando se vota un proyecto de ley, cuando se vota un acto legislativo, cuando hay elecciones. Es necesario que tanto en el Senado como en la Cámara se fijen previamente estos días y es necesario que exista una economía procesal para que simultáneamente puedan surtirse muchas votaciones y muchas elecciones.

Entonces propongo señor Presidente, si me presta usted la atención propongo señores Presidente y Vicepresidente de esta reunión conjunta, que se cite día y paralelamente puedan celebrarse muchas votaciones de actos legislativos, bastando para ello definir una mesa para cada votación y poner los escrutadores respectivos. En esta forma, digamos, el Senado de la República o la Cámara en sus plenarias, destinarán un día, cada 15, cada mes, de acuerdo con las urgencias que existan de definir los criterios del Senado y de la Cámara en referencia con los votaciones o las elecciones, la fecha y ese día se procederá a votar. (Si me permite un segundo), se procederá a votar cada ley y acto legislativo en mesa distinta, teniendo los nombres y presentándose como cualquier ciudadano se presentaría a votar en unas elecciones comunes y corrientes. El artículo dice así:

Si después, señor Presidente, se requiere alguna explicación sobre el mismo lo haría con mucho gusto. Pero simplemente no quiero fatigar a los señores Senadores y Representantes.

Artículo. Concluido el debate y cerrada la discusión del Proyecto de ley o acto legislativo o postulados los candidatos en la plenaria de la respectiva Cámara, la Mesa Directiva fijará el día para que se surtan las votaciones correspondientes, así:

1. Se fijará un día para que la plenaria se dedique única y exclusivamente a votar los proyectos que estén en turno para segundo debate, o se procede a las elecciones que deban cumplirse.

2. Se publicará con anticipación de 72 horas calendario el orden del día con la relación de proyectos a votar, indicando el número, denominación y tema a que se refieren y el nombre de los candidatos, así como la duración de la votación.

3. En el día indicado se iniciará la sesión con no menos de una cuarta parte de los miembros de la Cámara (artículos 145 y 146 de la Constitución Nacional) y se destinará una urna para cada proyecto o para cada elección de candidatos. Los congresistas dispondrán del tiempo indicado en el orden del día para depositar su voto, tiempo que no puede ser inferior a dos horas. Junto con el voto el congresista podrá dejar constancias escritas que serán publicadas en los Anales del Congreso.

4. La Mesa Directiva nombrará como mínimo dos escrutadores de entre los partidos políticos representados en la respectiva Cámara, para constar y verificar el proceso y resultado en las votaciones. Los Congresistas al momento de depositar su voto firmarán el libro de asistencia de la correspondiente plenaria. Este libro será llevado por el Secretario General de la respectiva Cámara.

5. Será obligatorio para cada Congresista votar todos y cada uno de los proyectos fijados en el orden del día y concurrir a las elecciones previstas. Su renuencia a hacerlo será causal de no asistencia a la plenaria.

6. El sistema de votación podrá hacerse con balotas, papeletas, sistemas electrónicos u otro procedimiento que sea escogido por la Mesa Directiva.

7. Una vez fenecido el tiempo de votación, los escrutadores constarán los resultados e información de ellos a la Mesa Directiva, la que los publicará en la misma sesión.

Honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Señor Presidente: me parecen interesantes las sugerencias que ha hecho el Senador Sedano, pero en el artículo 92, de este mismo proyecto de reglamento, aparece realmente la inquietud que él acaba de expresar. Yo más bien le sugiero que esperemos llegar al artículo 92, porque lo que él acaba de presentar es muy importante porque amplía realmente el procedimiento de las elecciones al interior del Congreso. Yo pienso, señor Presidente, que esa puede ser una buena sugerencia. Gracias.

Presidente Comisión Primera Senado:

De todas maneras la Presidencia se permite hacerle como tema de reflexión al Representante Sedano una inquietud. Qué pasa cuando el proyecto no se va a votar en bloque sino por artículos. Se puede pedir cualquiera de los congresistas cuando se está de acuerdo parcialmente con el proyecto. Se fraccionará la votación, habrá un sistema para votar artículo por artículo. Es un tema de reflexión para que lo discutamos, si a usted le parece bien cuando lleguemos al momento del artículo 92.

Para una moción de orden tiene la palabra el señor Ponente.

Honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Señor Presidente y honorable Representante Sedano: sus apreciaciones son juiciosas, pero sucede que en este texto tan denso y profuso, hemos establecido unos capítulos y unas secciones para adelantar precisamente lo que debe ser propio de la naturaleza misma de cada acto. Entonces aquí vamos en un orden lógico cuando lleguemos a los debates, a las votaciones, ahí vamos a encontrar lo que usted ha planteado. Porque observe que estamos en el capítulo II. De los funcionarios elegidos por el Congreso. Luego Sección I. El Contralor General de la República. Entonces no debemos acomodarlo acá, ni proyectos de ley, ni citación, etc. cuando lleguemos a las votaciones, usted tiene razón, hay que citar.

El honorable Senador Guerra de la Espriella había propuesto y así se acogió en la Comisión I del Senado, señalar un día para las votaciones y hacerlo por ley, porque quedábamos de una vez notificados todos los Congresistas. Pero además, como al finalizar cada legislatura nos someten a votar proyectos todos los días, allí se establece una modalidad para que haga la citación de que usted habla y en la cual particularmente estimo que debe dejarse la notificación personal. Es que la notificación personal no es ir enlazando a cada persona y traerla para acá, sino decirle en forma oral, en forma escrita, por telegrama, etc. Entonces creemos que en ese sentido es mejor, para que no haya la sorpresa de que a un congresista el día de mañana va a perder la investidura congresional porque faltó cuando se votaron las materias que dice la Constitución.

Ahora, cuando se trata de tomar decisiones por parte de las Comisiones o las Plenarias, la ausencia no surte efecto de pérdida de la investidura en todos esos actos. En eso queda claridad. Particularmente estimo que no podemos restringir aún más establecer mayores condiciones a lo que ha establecido la Constitución Política, ampliando ahora las faltas o las causales para la pérdida de la investidura. La Constitución Política en el artículo 183 dice expresa cuales casos y dice en que corporaciones. No habla de Comisiones sino que habla de Plenarias. No debemos nosotros extenderlo también a las ausencias en las Comisiones, cuando se voten proyectos de ley, por ejemplo, sumen también para la pérdida de la investidura, porque 6 ausencias nos va a provocar muy rápidamente la pérdida a casi todos los congresistas.

Entonces la Constitución Política dice claramente cuales casos. Dice: En plenarias, y dice cuando se trate de votar proyectos de ley, de acto legislativo y moción de censura. La elección de cualquier otro funcionario, si hay ausencia del Congresista, no se tomaría en cuenta para sumárselo a las faltas. Tal vez en eso hay una apreciación diferente. Nosotros consideramos que por virtud de ley no se deben ampliar esas causales. Pero esas materias están contenidas en la presentación formal que se ha hecho de este cuerpo normativo más adelante.

Le pido entonces respetuosamente al honorable Representante Sedano que examinemos la disposición tal como está planteada, porque se refiere exclusivamente al Contralor General de la República. Ahora, en esta dispo-

sición se establece un término de citación que no es un término de citación común, a igual que cuando el Congreso de la República en pleno tenga que reunirse para elegir Vicepresidente de la República. Partimos de la consideración que el Vicepresidente va hacer elegido popularmente, en la misma forma que el Presidente. Pero si con posterioridad a ello, después de 1994, si hay falta absoluta del Vicepresidente corresponde llenar ese cargo al Congreso de la República. Esos términos de citación, por ejemplo, de Contralor, Vicepresidente, etc., hemos establecido en estas ponencias un término más amplio el de 3 días. Pero más adelante de votaciones y citaciones, establecemos un término genérico de 3 días. De tal manera que nada se opona a eso.

Yo rogaría entonces que se considere la disposición tal como está contenida en la presentación.

Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Representante Alfonso de la Espriella y a continuación el doctor Sedano.

Honorable Representante Jorge Sedano:

Le dí una interpelación al señor Ponente así es que estoy en uso de la palabra.

Presidente Comisión Primera Senado:

Bueno. La interpelación con la venia de la Presidencia.

Honorable Representante Jorge Sedano:

Señor Presidente: Antes señor Presidente, quiero referirme a lo que dice el señor ponente.

La propuesta que yo hice en la Cámara miraba inicialmente simplemente los actos legislativos y los proyectos de ley. Por sugerencia del señor Representante Anzola creímos que fuere conveniente incluir cualquier clase de elección. Esto es la elección de diferentes funcionarios, que lo son por la Cámara o por el senado o por el Congreso conjunto.

A mí me parece que si se fija una forma de votación debe entonces ser general. No me opongo a que separen las elecciones de personas o las votaciones por personas a las votaciones por proyectos y actos legislativos. Lo que quiero significar, señor Presidente, es que en este artículo y en eso discrepo del señor Ponente, debe decirse, debe citarse el correspondiente artículo. Dice que se cita con anticipación a la elección de Contralor pero en el numeral 2º dice y "se procederá a la elección" como si se hiciera en la misma sesión. Entonces debe corregirse esa contradicción, que existe en ese artículo: "se procederá la elección el día señalado o en la fecha fijada".

Yo le ruego a los señores ponentes que definan un aspecto: si solamente se deja esta sugerencia para votaciones de actos legislativos y proyectos de ley o para toda clase de elecciones. Esto es, si la fijación de votaciones este Congreso entra por el camino de que sea en un día definido, no importa que clase de que clase de votación, o puedan hacerse en las sesiones correspondientes cuando se trata de funcionarios y si fijado en un día determinado cuando se trata de proyectos de ley o actos legislativos. Definanlo ustedes. Lo importante es que no se pueda votar, señor Presidente, ley o acto legislativo sino en día previo y determinado. Y segundo, que en ese mismo día se puedan votar muchísimos proyectos de ley. Por ejemplo, en un día de votaciones se pueden votar 40 proyectos de acto legislativo, para decir un número. ¿Por qué? Porque se ponen 40 meses de votación y cada Representante o Senador va votando en la respectiva mesa el respectivo acto legislativo. Habría dificultades cuando se exija que el voto debe ser público. Entonces yo le insinuaría a los señores ponentes que cuando así sea se determine que el votante dice en público la forma como va a votar. Si señor Senador.

Honorable Senador Alfonso de la Espriella:

Yo creo que las explicaciones del ponente del Senado, doctor Orlando Vásquez V., son inobjetables. Lo que habría era que hacer unas simples aclaraciones. Por ejemplo, los candidatos serán presentados. Se sabe que son presentados por la Corte Suprema, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado. Entonces agregarle: "serán presentados ante el Congreso de la República".

Y otra, señor Presidente, para acomodar un poco a lo que dice el Representante Sedano: "la elección se efectuará el primer mes de sesiones previa a la fijación de la fecha por el congreso de la República". Porque en realidad dice que se efectuará el primer mes de sesiones, pero no dice cuando. Entonces quizá con esas 2 aclaraciones en que los candidatos serán presentados ante el Congreso de la República y que haya la previa fijación de fecha, creo que el artículo queda congruente.

Honorable Representante Jorge Sedano González:

La sugerencia que hace el honorable Representante me parece obvia. Yo simplemente en este artículo 10 que le pido a los señores ponentes es que fijen un criterio en

relación con las votaciones de actos legislativos y proyectos de ley. Y las votaciones para funcionarios, si se someten a régimen distinto o a un mismo régimen.

Si se someten a un régimen distinto, entonces que se aclare el numeral 2 del artículo 23, y se diga:

"Se procederá a la elección de conformidad con el artículo tal" y después consideramos ese artículo.

Gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene la palabra el señor Ponente.

Honorable Senador Orlando Vásquez V.:

Todo lo que se ha expresado ya está en estas disposiciones. Lo que dice el honorable Representante de la Espriella está en los artículos 20 y 21. Lo que pasa es que ahí sí, seguimos la posición del honorable Representante Héctor Helí Rojas. No hay que ser tautológicos ni tan redundantes ni repetir lo que hemos repetido.

En el 20 decimos cuáles son los cargos de elección del Congreso, del Congreso Pleno. En el 21 hablamos de la convocatoria de esos cargos.

Entonces, esas inquietudes ya están contenidas en las disposiciones anteriores. Y lo que expresa el honorable Representante Sedano está precisamente en el capítulo de las votaciones, porque allá se habla de citación cuando son proyectos y de citación cuando se trata de elección de funcionarios. De tal manera que es todo el texto integral pero está más adelante. No hemos querido descuartizar el proyecto.

Honorable Representante Arlén Uribe:

Gracias señor Presidente. Es que además de eso doctor Vásquez, el artículo 267 de la Constitución Nacional dice claramente eso: "El Contralor será elegido por el Congreso en pleno en el primer mes de sus sesiones para un período igual al del Presidente de la República", etc.

Lo que yo sí quisiera simplemente que se tuviera en cuenta es una corrección de tipo gramatical, que no vale la pena pero que me parece que es importante en aras de la redacción. El error lo cometió incluso el mismo Constituyente.

En la redacción de la Constitución se utiliza la expresión "a razón de", esa es una expresión cacofónica que no cabe en el idioma. La expresión lógica es: "en razón a", "en razón de". Entonces es simplemente, o se omite o se corrige, para que quedara así:

Numeral 1º segundo párrafo: La elección se efectuará en el primer mes de sesiones, de terna integrada por candidatos presentados "a razón de uno" dice: La expresión lógica es: "La elección se efectuará en el primer mes de sesiones de terna integrada por candidatos presentados así: uno por la Corte Constitucional, uno por la Corte Suprema, etc."

Esa es la observación, señor Ponente.

Honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Señor Presidente. Yo le rogaría a su señoría y a los distinguidos congresistas, que hacia el final, cuando evacuemos todo este proyecto, nos den autorizaciones a una comisión de Representantes y Senadores, digamos de estilo, para que pulamos un poco la redacción, pero sin cambiar el sentido. Porque no solamente puede ser en esa disposición sino en otras. Entonces, yo les rogaría que aprobáramos el sentido, si realmente estamos de acuerdo y que los que más conocen del léxico, del lenguaje, pues que nos ayudaran entonces hacia el final.

Presidente Comisión Primera Senado:

La Presidencia redacta la solicitud del honorable Senador Ponente y al final de las deliberaciones procederá a integrar la Comisión Conjunta de Estilo.

Del estudio sostenido sobre este artículo, la Comisión concluyó manifestando que se cambiaría la palabra "a razón de" por "así".

Sometido a votación, fue aprobado por las Comisiones Primeras y su texto es:

Artículo 23. *Elección.* Su elección se hará mediante el procedimiento siguiente:

1. Los candidatos serán presentados en los primeros quince días siguientes a la instalación de las sesiones, en el cuatrienio legislativo.

La elección se efectuará en el primer mes de sesiones, de terna integrada por candidatos presentados así: uno por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y uno por el Consejo de Estado.

2. Declarada abierta la sesión por el Presidente del Congreso, se pondrá a la consideración de los Congresistas presentes la terna de candidatos, y se procederá a la elección.

Párrafo. En el caso de vacancia absoluta se procederá a nueva elección.

Leído el artículo 24 y puesto en consideración, hicieron uso de la palabra:

Honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Simplemente que se diga: El Contralor General de la República será elegido para un período de 4 años. Hasta ahí, señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Aceptan los ponentes la supresión solicitada. Tiene la palabra el Representante Juan Carlos Vives.

Honorable Representante Juan Carlos Vives:

Gracias señor Presidente.

Es para hacerle una aclaración a este artículo 24. Porque es verdad que tiene el mismo período que el Presidente de la República y así se lo define la misma Constitución colombiana. Pero la Constitución le deja el vacío desde cuando comienza el período del Contralor. Es decir, da la impresión de que el período del Contralor comenzara a partir del 7 de agosto que es la fecha de posesión del Presidente de la República, cuando eso no suele suceder, señor Presidente.

Entonces yo le sugeriría a los ponentes del Senado y de la Cámara que permitan agregarle a ese artículo la especificación que el período del Contralor comenzará el día siguiente a su posesión o el mismo día de su posesión. Porque realmente ni siquiera la Constitución lo estipula, y se deja un vacío, señor Presidente que da a entender o se presta para la confusión de que el período del Contralor General de la Nación comenzará paralelamente con el del 7 de agosto del señor Presidente de la República. Muchas gracias.

Presidente Comisión Primera Senado:

Pregunto a los señores ponentes si acogen la solicitud del doctor Juan Carlos Vives.

Honorable Representante Orlando Vásquez Velásquez:

Señor Presidente. Acogemos la inquietud pero no la fecha, porque queda entonces a la opción del Contralor elector. Establezcamos de una vez fecha. Puede ser no sé si el 1º de septiembre como hemos señalado ya fechas por ejemplo, para elegir Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, en esa Sala. El 1º de septiembre está también la elección más adelante, del Defensor del Pueblo, por parte de la Cámara. ¿Qué tal si dejamos la misma fecha? A partir del 1º de septiembre.

Presidente Comisión Primera Senado:

Entonces quedaría: "Período. El Contralor General de la República será elegido para un período de 4 años, que empezará a contarse a partir del 1º de septiembre siguiente a su elección". Pregunto a los Senadores, ¿sí aprueban esta redacción?

Ha pedido la palabra el Representante Juan Carlos Vives.

Honorable Representante Juan Carlos Vives:

Se debería hacer claridad, es decir, ¿sobre qué fecha se va a predicar el período? Sobre la fecha de posesión del señor Contralor es, ¿cuándo comienza a ejercer el cargo o sobre la fecha de la elección?

Concluyó el honorable Representante solicitando el precisar la fecha de la elección del Contralor General de la República, en la siguiente proposición:

Proposición número 4

En el artículo 24, cámbiense la expresión "igual al del Presidente de la República" por "a partir del 1º de septiembre de 1992" (Fdo. Juan Carlos Vives).

Cerrada la consideración del artículo 24 y de la proposición número 4 y sometidos a votación, fueron aprobados por las comisiones primeras y el texto aprobado es:

Artículo 24. *Período.* El Contralor General de la República será elegido para un período de cuatro años a partir del 1º de septiembre de 1994.

Leído el artículo 25 y puesto en consideración el honorable Representante Héctor Helí Rojas, solicitó el que se suprimiera la expresión "en forma personal y por escrito", petición que la Comisión aceptó y sometido a votación, fue aprobado por las Comisiones primeras y su texto es:

Artículo 25. *Elección.* En caso de falta absoluta del Vicepresidente de la República, el Congreso pleno concederá a su elección observando el siguiente procedimiento:

1. Presentada la vacancia absoluta del Vicepresidente, el Presidente del Congreso dispondrá de diez días para convocar al Congreso pleno con el fin de elegir el reemplazo.

2. La citación se hará con ocho días de anticipación, a todos los Congresistas. En ella se indicará fecha, hora y causa que origina la elección.

3. Abierta la sesión, el Presidente del Congreso concederá la palabra para postular candidatos, del mismo partido o movimiento al que pertenecía el Vicepresidente reemplazado. Sometidos a estudio y consideración los distintos candidatos, se abrirá el proceso de votación y, finalmente, se declarará electo el Vicepresidente de la República por el resto del período.

Leído el artículo 26 y puesto en consideración, intervinieron:

Honorable Representante Jorge Sedano González:

La redacción pareciera que la incapacidad permanente también se extiende al Presidente del Congreso y al Vicepresidente.

Honorable Representante Gonzalo Gaviria:

Una moción de orden señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Ha solicitado el doctor Gaviria una interpelación al señor Ponente. ¿Se le ofrece? Tiene la venia de la Presidencia.

Honorable Representante Gonzalo Gaviria Correa:

Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto a ese artículo 26 yo he presentado a la Mesa una proposición sustitutiva, que le pido el gran favor de que se lea, en cuanto a la redacción del mismo artículo.

Presidente Comisión Primera Senado:

Por Secretaría sírvase leerse la proposición sustitutiva.

Secretaria Comisión Primera Cámara:

"Artículo 26. Incapacidad física permanente. Previa la presentación del dictamen médico de entidad competente, el Congreso declarará la incapacidad física permanente al Vicepresidente de la República. Tal declaración se notificará por escrito y en un término no mayor de 3 días al Presidente de la República y al mismo Vicepresidente". Presentada por el Representante Gonzalo Gaviria.

Está leída señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

La volvemos a leer. Se la leo. Yo creo que por este se oye mejor. Incapacidad física permanente. Previa la presentación del dictamen médico de entidad competente, el Congreso declarará la incapacidad física permanente al Vicepresidente de la República. Tal declaración se notificará por escrito en un término no mayor de tres días al Presidente de la República y al mismo Vicepresidente.

Yo hago la observación así: ¿Qué se entiende por "entidad competente"?, le preguntamos al doctor Gaviria.

Han solicitado la palabra para una moción de orden; tiene la prioridad.

Pregunto a las Comisiones Conjuntamente si ¿se declaran en sesión permanente. Sí se declaran.

Tiene la palabra el Representante Gaviria.

Honorable Representante Gonzalo Gaviria:

Sí señor Presidente. Se tomó el término "entidad competente" en vez de "autoridad competente" en razón de que debe ser una entidad oficial la que realmente certifique. Todos los funcionarios del Estado, sin excepción alguna, tienen una entidad que respalda esa seguridad social, digámosle así, esa previsión social. Y esto a efecto de darle mayor seriedad al dictamen, porque no es igual el dictamen de una persona individualmente considerada, a una persona que represente una entidad, llámese Fondo de Previsión Social, llámese Caja de Previsión o llámese como se quiera llamar. Pero de todas formas, que sea en representación de una entidad, para darle mayor trascendencia al dictamen y que no vaya a convertirse en un capricho individual o particular.

Concluyó el honorable Representante Gonzalo Gaviria presentando a consideración la siguiente proposición:

Proposición número 5

Para artículo 26, el siguiente texto:

Artículo 26. *Incapacidad Física Permanente.* Previa la presentación del dictamen médico de entidad competente, el Congreso declarará la incapacidad física permanente al Vicepresidente de la República. Tal declaración se notificará por escrito y en un término no mayor de tres días al Presidente de la República y al mismo Vicepresidente (Fdo. honorable Representante Gonzalo Gaviria).

En la continuación de la discusión del artículo 26 y de la Proposición No. 5, intervinieron:

Honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Señor Presidente: El señor Representante José Francisco Jattin ha hecho una propuesta interesante, hace un par de minutos, en el sentido de que sea la entidad ante la cual está afiliado el Vicepresidente, en este caso, yo creo

que con eso de la "autoridad competente" queda absuelto el problema.

Tiene que estar afiliado.

Con carné y tiene que estar afiliado.

Presidente Comisión Primera Senado:

Si lo solicita con el mayor gusto, señor Ponente.

Honorable Senador Orlando Vásquez:

Este tema aparece ahora en la Nueva Constitución Política. Antes no estaba establecido y le corresponde ahora al Congreso en pleno reconocer o definir esa incapacidad física permanente. Pero ocurre que no es únicamente el Vicepresidente, también es el Presidente de la República. Lo que ocurre es que por esas confusiones o vacíos de la Nueva Constitución, curiosamente reconoce la incapacidad física permanente del Vicepresidente el Congreso en Pleno, pero la del Presidente de la República es el Senado de la República.

Más adelante tendremos que establecer unos procedimientos especiales sobre cómo vamos a actuar frente al Presidente. Observen que como estamos aquí es en la sección que habla del Vicepresidente, no tocamos sino ese tema.

Ahora, hablar de la autoridad competente o entidad competente, ¿quién puede ser? Es la que defina indudablemente el Ejecutivo. Todos los servidores del Estado, pues tenemos unos sistemas de asistencia médica. Si es un Congresista, quién va a declarar o decretar la incapacidad física permanente: ¿Un médico cualquiera? ¿El médico del Congreso? ¿Un médico de Cajanal? ¿Un médico del Instituto de Medicina Legal? En este sentido, cuando se habla del Vicepresidente, como vamos a tener que hacerlo cuando tratemos sobre el Presidente y como es indispensable, como bien lo advertía partir de unos certificados médicos, pero que provengan de unos profesionales idóneos. Y como no se trata de cualquier funcionario o empleado servidor del Estado, pues debe tener la mayor altura. La designación de ese cuerpo médico. De la misma manera, no puede ser cualquier médico, un médico. En ese sentido pudiéramos de pronto llegar a un acuerdo en una redacción que ha elaborado aquí el honorable Senador Darío Londoño, de que sea el Congreso de la República quien va a decretar precisamente esa incapacidad, que sea el Congreso de la República quien designe ese cuerpo médico idóneo. Puede ser una propuesta".

Presidente Comisión Primera Senado:

Para sustentar su proposición le ofrezco la palabra al Senador Darío Londoño y a continuación al ponente de la Cámara.

Honorable Senador Darío Londoño:

La propuesta sería: "por profesional idóneo, autorizado por la entidad de seguridad social a la cual está afiliado". Es lo lógico, lo obvio.

Presidente Comisión Primera Senado:

Bueno. Eso no significa que el Congreso no pueda pedir la ampliación del peritazgo en la salud.

Honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez:

Señor Presidente. Yo había redactado una fórmula que creo recoge las inquietudes: "Los informes médicos y el cuadro sintomático certificado por entidad que señale el Congreso, posibilitarán para declarar en estado de incapacidad permanente al Vicepresidente de la República. Tal declaración se extenderá por escrito y en un término no mayor de tres días, al Presidente de la República y al mismo Vicepresidente".

Presidente Comisión Primera Senado:

Ha pedido la palabra el Senador José Guerra de la Espriella para hacer comentarios sobre la propuesta del doctor Gutiérrez.

Honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Sí señor Presidente. Yo quiero recordarles a los señores parlamentarios de que hace apenas 60 o 90 días al Presidente Michael Gorbachov en la Unión Soviética le estaban decretando en el Congreso, un Congreso que tenía animadversión por él, prácticamente que estaba imposibilitado físicamente para seguir en la Presidencia. Esto tiene unas repercusiones políticas incalculables que hay que tomarlas con mucho cuidado. Por eso me parece que la última fórmula que presentó el Senador Darío Londoño es la que en un momento dado tiende a solucionar este conflicto. De lo contrario, la que presentó el Senador Vásquez V., en mi sentir, es muy peligrosa porque en un momento político el Congreso de la República puede designar un peritazgo médico inconveniente.

Gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Ha pedido una interpelación el doctor Alfonso de la Espriella. Tiene la venia de la Presidencia.

Honorable Representante Alfonso de la Espriella:

A mi me parece que dejar en una sola persona, en un solo profesional, como lo decía el Senador Guerra, o en una sola institución semejante responsabilidad, es muy grave y muy grande. Podría pensarse en que fuera un representante de Medicina Legal, uno de la Caja Nacional de Previsión, que es donde está afiliado el Presidente de la República y uno del Fondo de Previsión del Congreso de la República. Hay ya tres personas que prácticamente cubren ese amplio margen de seguridad social.

Presidente Comisión Primera Senado:

Ofrezco la palabra al Representante Gaviria en interpelación del doctor Gutiérrez.

Honorable Representante Gonzalo Gaviria:

Señor Presidente. Toda vez que se está discutiendo la proposición sustitutiva que yo he presentado y que el Senador Darío Londoño Cardona acaba de presentar una inquietud respecto a esa proposición, con el respeto del doctor Héctor Helí Rojas, yo quiero sugerirle que la idea del doctor Darío Londoño Cardona se acoge exactamente al tenor de mi proposición, que en tal sentido se le agregue el criterio o la propuesta del doctor Darío Londoño, entonces se redacte diciendo que la autoridad competente es exactamente la del Fondo de Previsión a la cual está afiliado el Vicepresidente, o la Caja de Previsión a la cual está afiliado el Presidente con el objeto de mantener también el orden y mantener el respeto por la entidad que le hizo el examen previo al ingreso. Porque no hay en el Estado colombiano ningún funcionario que para emplearse no requiera un examen previo por una entidad competente. Yo sigo insistiendo en que debe aparecer el término de entidad competente, que en tal caso se allana a los términos del doctor Darío Londoño, quien aclara ya sería esa entidad competente.

Muchas gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Retoma la palabra el doctor Marco Tulio Gutiérrez, que está en uso de ella.

Honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez:

Presidente: Yo le solicitaría que este artículo que ciertamente tiene mayor profundidad de la que aparentemente se pueda observar lo aplazaremos y continuamos con los demás y buscamos una fórmula objetiva y pausada.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene la palabra el Representante Juan Carlos Vives.

Honorable Representante Juan Carlos Vives:

Es solamente para reformar la solicitud que está haciendo el señor Ponente, Marco Tulio Gutiérrez, de la Cámara de Representantes. Porque de verdad que a mí me parece que este tema es supremamente delicado y que merece no solamente un artículo, señor Presidente y señores Ponentes, sino quizás definir todo procedimiento, que precisamente ese procedimiento que se defina reglamente el artículo 205 de la Constitución colombiana, porque hay una serie de vacíos que no pueden dejarse sin aclarar y sin definir, en aras de la delicadeza y la gravedad del tema.

Yo me pregunto, señor Presidente, ¿quien va a ser la persona que puede alegar la incapacidad física de un Vicepresidente de la República? Cualquier ciudadano, ¿un Parlamentario? ¿De qué forma y manera? Ahora bien, alegada esa incapacidad física habrá la forma de que el Congreso defina un mecanismo, un procedimiento de debate para realmente palpar, así medie una certificación médica, la certeza de la misma, tener la ocasión quizás de escuchar al mismo Vicepresidente. En fin, señores Ponentes, yo pienso que este tema no debe limitarse ni reducirse a un artículo, por la trascendencia que tiene.

Por el contrario, exigiría y solicitaría muy respetuosamente que se contemple la posibilidad de definir todo un procedimiento al respecto, lo más claro y con el mayor detalle posible. Por eso me uno a la solicitud del Representante Marco Tulio Gutiérrez para solicitar, su señoría, se aplaque la aprobación de este artículo, y se pueda redefinir o definir, ahí sí, un verdadero procedimiento que llene todos estos vacíos y que realmente vaya reencaminado a reglamentar en detalle el artículo 205 de la Constitución Colombiana.

Muchas gracias señor Presidente.

Como se prolongara la discusión del artículo 26, el señor Ponente de la Cámara, Marco Tulio Gutiérrez, solicitó a la Presidencia el que se aplazara su discusión, petición que la Mesa Directiva aceptó.

Leído el artículo 28 y puesto en consideración, el señor Ponente Orlando Vásquez, lo explicó en los siguientes términos:

El Designado a la Presidencia tendrá, hasta el día 6 de agosto de 1994, la votación de sucesión presidencial, en los términos del artículo 15 transitorio de la Constitución

Política Colombiana. Esa es la modificación propuesta: que no se diga Constitución Política "reemplazada" sino "en los términos del artículo 15 transitorio de la Constitución Política".

Entonces pregunto a la Comisión Primera del Senado si aprueba el artículo 28.

A la de la Cámara le hago igual formulación.

Concluyó solicitando que el cambio de la palabra "Reemplazada" por "en su artículo 15 transitorio".

Sometido a votación el artículo 28, fue aprobado por las Comisiones Primeras y su texto es:

Artículo 28. *Sucesión presidencial y funciones.* El designado a la Presidencia tendrá, hasta el día 6 de agosto de 1994, la vocación de sucesión presidencial, en los términos de la Constitución Política en su artículo 15 transitorio.

Leído el artículo 31 y puesto en consideración, el honorable Representante Darío Martínez presentó a consideración, la siguiente propuesta:

Propuesta de adición a lo aprobado sobre moción de censura con responsabilidad política para el Presidente, del Representante Darío Martínez Betancourt

Conviene precisar el significado de algunos términos de esta manera:

Moción: Dice el diccionario que es una proposición que se hace a una junta o corporación.

Censura: Es un juicio de reprobación o de reproche.

En consecuencia la moción de censura es una proposición que puede presentar, por lo menos, la décima parte de los miembros que compone el Senado o la Cámara de Representantes, con el objeto de que el Congreso haga un juicio político sobre las actuaciones de los Ministros del Despacho, en asuntos relacionados con funciones propias del cargo, y las repruebe o reproche. La aprobación de la moción de censura requiere el voto de la mayoría absoluta de los integrantes de cada Cámara y da lugar a la desvinculación del funcionario.

Así fue aprobada en la Constitución Política. En la teoría se habla de voto de censura como contrapuesto al voto de confianza. Claro está que la moción de censura conlleva efectos más graves. Si se aprueba, el Ministro queda separado del cargo.

Ahora bien: en la Constitución Política de 1991 encontramos lo siguiente:

1. Moción de censura para los Ministros del Despacho por asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, y por no concurrir sin excusa aceptada a las citaciones de las Cámaras según los numerales 8 y 9 del artículo 135 de la Constitución Política.

2. Corresponde a la Cámara de Representantes acusar y al Senado juzgar, al Presidente de la República o quien haga sus veces, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional y Consejo Superior de la Judicatura, y al Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los artículos 178 y 174 de la Constitución Política.

3. El Gobierno está constituido por el Presidente, los Ministros del Despacho y los directores de Departamentos Administrativos. En cada negocio particular, constituyen el Gobierno, el Presidente y el Ministro y el Director del Departamento Administrativo correspondiente.

Ningún acto del Presidente tiene valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del Ramo respectivo, al tenor del artículo 115, ibídem. *Se establece de este modo la responsabilidad compartida o integral del Gobierno.*

Vale la pena preguntar con base en estas premisas:

Se deriva responsabilidad política para el Presidente de la República cuando un Ministro ha sido censurado, si los actos en que se funda la censura fueron expedidos por ambos funcionarios.

Si el Congreso estima que hay fundamento para que el Presidente sea juzgado, debe dar traslado del asunto a la Cámara de Representantes para que formule acusación, en cumplimiento del artículo 178, numeral 3 de la Constitución Política.

De otra parte, me parece que no es constitucional, ni conveniente, concretar o tipificar los casos, porque el artículo 174 citado prescribe que el Senado juzgará al Presidente de la República por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de sus funciones y el artículo 178 numeral 3 que la Cámara de Representantes acusará "cuando hubiere causas constitucionales".

De hacerlo, no solamente se vicia la Constitución, sino que se restringe el control político que se atribuye al Congreso.

En el Reglamento del Congreso podría incluirse una disposición con este sentido:

En el mismo acto en que se apruebe moción de censura contra un Ministro del Despacho; podrá el Congreso solicitar a la Cámara de Representantes que formule acusación contra el Presidente de la República, según el artículo 178 numeral 3, de la Constitución Nacional si de las pruebas practicadas en el proceso respectivo se infieren graves indicios de responsabilidad contra este funcionario, por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de sus funciones.

En uso de la palabra el señor Ponente, honorable Senador Orlando Vásquez dijo:

Honorable Representante Mario Rincón:

Gracias señor Presidente. Yo inicialmente quiero manifestar que no estoy de acuerdo con el honorable Representante Darío Martínez, puesto que si uno lee claramente la norma constitucional, artículo 135, ordinal 9, se desprende que efectivamente la moción de censura es un veto de carácter político, propio del control en cabeza del Congreso en pleno, y que se predica solamente en los Ministros del Despacho, y que tiene como consecuencia tal, el retiro del cargo de los mismos.

Yo quería, aparte de ello señor Presidente, si me permite o cree que enseguida debo hacerlo, hacer alusión a los artículos 32 y 33 del proyecto. Entonces, como se desprende del mismo tema, quería hacer alusión a lo siguiente: En el artículo 32, ordinal 2, se mencionan las palabras "pliego de cargos" y el pliego de cargos implica una acusación y por lo tanto un juicio de responsabilidad administrativa y eventualmente penal. Bien distinto es cuando se trate de señalar la responsabilidad administrativa por su gestión, que en este caso deberá el procedimiento que acaba de señalar el honorable Representante Darío Martínez.

Por lo anterior, me permito sugerirle a los honorables Senadores y Representantes se utilice la expresión "fundamentos de la proposición de moción de censura" en cambio de "pliego de cargos".

Teniendo en cuenta la apreciación anterior, sugiero de igual manera se cambie la expresión "dará traslado" ya que es mas propia de actuaciones de carácter judicial. Las expresiones "pliego de cargos" y "traslado" deben reemplazarse por aquellas que sean mas acordes con la verdadera naturaleza política de la moción de censura.

En relación con el artículo 33 también me permito sugerir lo siguiente: En la parte que dice aprobado por la Mesa Directiva de la respectiva Cámara que la moción de censura reúne los requisitos exigidos, sugiero que se agreguen las palabras "exigidos por el artículo 35 ordinal 9º de la Constitución Política".

En el segundo inciso del artículo que vengo mencionando, o sea el artículo 33, en la parte final, donde dice "reunido en el período ordinario de sesiones o en las sesiones especiales", me permito hacer mención de que la Constitución Política en su artículo 38 solamente hace alusión a 2 tipos de sesiones: las ordinarias y las extraordinarias. Realmente no entiendo a que se refieren las especiales.

Por otro lado, señor Presidente y honorables Congresistas, me permito hacer la siguiente observación al artículo 34, en la parte que dice, en el ordinal 1º, obviamente como ya había expuesto, que se suprima la expresión pliego de cargos y lo mismo en el ordinal segundo, donde dice: el Presidente del Congreso podrá autorizar nuevamente a los oradores, limitando el tiempo, quisiera que se agregara la expresión "el presidente del Congreso podrá autorizar".

Perdón. Antes de la sugerencia le preguntaría a los señores Ponentes autorizar ¿para qué? nuevamente a los oradores, limitando el tiempo de su exposición racionalmente.

Finalmente, señor Presidente, en el ordinal tercero del artículo 34 donde dice que concluido el debate el mismo Presidente señalará día y hora, que será en la semana siguiente, para votar la moción de censura. Sobre este aspecto quiero llamar la atención de que el artículo 135 ordinal 9, de la Carta, señala un término y que ahí conforme quedó redactado en este proyecto dejaría abierta la posibilidad para que en la semana siguiente no se cumpliera estrictamente con lo ordenado por la Constitución.

Muchas gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Senado:

Tiene la palabra el Ponente.

Honorable Senador Orlando Vásquez:

Señor Presidente y honorables Congresistas: Ciertamente la moción de censura, como un experimento que vamos a hacer en estas Cámaras Legislativas, nos pueda advertir desde ahora algunas situaciones. Indudablemente que no las va a advertir todas como indudablemente se va a presentar cuando ello sea una realidad.

Se plantean modificaciones diversas, pero especialmente una que es muy sustancial: la que propone el honorable Representante Darío Martínez. Yo rogaría que en esa parte, más bien cuando se habla de la vinculación con el Presidente de la República, se presentara un artículo separado como artículo nuevo, y que trataremos de modificar más bien estos aspectos formales o de contenido de la procedencia o del concepto de la moción de censura.

El honorable Representante Héctor Helí Rojas ha propuesto inicialmente el que no se provoque en forma imperativa la separación del cargo. Nosotros estimamos que debe ser imperativa la decisión. La Constitución Política emplea expresamente la expresión "aprobada una moción de censura quedará separado del cargo el Ministro". De tal manera que si aprueba la moción de censura habría que entender que se está separando automáticamente a ese Ministro.

Pero hay una parte que sí me parece conveniente, que propone el Representante Héctor Helí Rojas, cuando se habla "separar del cargo a uno de los Ministros" y propone: "a uno o varios de los Ministros". Puede ser. Creemos que es ajustada la expresión. Agregarle, pues, señor Presidente, cuando se habla "separa del cargo a uno de los Ministros" decir: "separa del cargo a uno o varios de los Ministros".

Si el honorable Representante Rincón nos pasara sus propuestas, porque hay unas modificaciones de forma que en lugar de "pliego de cargos" se hable de "fundamento de la moción de censura" es pertinente. Creemos que no hay ninguna objeción.

Cuando se habla de sesiones, sucede honorables Representante Rincón, que la Constitución nos habla de unas sesiones para que sea el Reglamento quien las define o quien las clasifique. Obsérvese muy bien. Usted mencionaba ahora que hay una disposición en el artículo 138 que solamente habla de sesiones extraordinarias y ordinarias. Sin embargo, cuando se habla de las atribuciones de las Cámaras Legislativas, habla por ejemplo de sesiones secretas, que no aparece en el 138. Pero además, más adelante en el reglamento establecemos una clasificación de las sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y secretas. Y hemos considerado que sesiones especiales son aquellas que sin ser extraordinarias y sin ser ordinarias, el Congreso de la República gozaría de la plenitud de las atribuciones constitucionales. No tendría la limitación que tiene en sesiones extraordinarias. Por ejemplo, cuando se decretan los estados de excepción y el Congreso está en receso, el Congreso se puede reunir por derecho propio, y habrían sesiones especiales con la plenitud de esas atribuciones constitucionales, cabría el procedimiento de la moción de censura. En ese evento sí goza de esa plenitud de atribuciones que a ello le diere lugar. Pero, repito, esto es dentro de un contexto de presentación integral de este reglamento. Más adelante se habla de este tipo de sesiones.

Entonces yo rogaría señor Presidente, si usted a bien lo estima, que nos pusieramos de acuerdo, pero ya no en esta sesión sino separadamente, con los honorables Congresistas que han planteado algunas inquietudes, para con ellos hacer una Comisión Accidental y llegar finalmente a esta redacción. En principio es el honorable Representante Darío Martínez, el honorable Representante Rincón, el honorable Representante Darío Londoño, quien plantea también una modificación en el artículo 34, para adicionar o modificar mejor, el numeral 2, que creemos que es ajustado, para que no se limiten las intervenciones únicamente a 4 congresistas, dos que defienden y dos que atacan, si es usual o permisible ese término, y donde él propone más bien que se dé representación a voceros de cada uno de los movimientos políticos con representación congressional. Y el honorable Representante Sedano también tiene y el honorable Representante Héctor Helí Rojas tiene también planteamientos para hacer sobre este tema de la moción de censura, entonces yo rogaría, para que agilizáramos un poco los otros temas, que nosotros nos reuniéramos en los próximos días, acordáramos ese texto sobre esta materia y lo trajéramos en forma unificada.

Como el tema de la moción de censura de que trata este artículo 31 comprende los artículos 32, 33 y 34, el Ponente, honorable Senador Orlando Vásquez V., y el honorable Representante Darío Martínez solicitaron que su consideración fuera aplazada, petición ésta que la Comisión aceptó.

Leído el artículo 42 y puesto en consideración se presentaron las siguientes dos proposiciones.

Proposición número 6

Para inciso segundo del artículo 42 el siguiente texto sustitutivo:

Ninguno de los Congresistas podrá ser reelegido en las mesas directivas dentro del mismo cuatrienio constitucional.

Así mismo, quien ocupe una posición en la mesa directiva no podrá ser elegido para ninguna otra en el

período siguiente. (Fdo. Alberto Santofimio Botero, José Guerra de la Esprilla).

Proposición número 7

El artículo 42 adicionase el primer inciso.

La mesa directiva de cada Cámara se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes elegidos "separadamente" para período de un año.

Se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes elegidos "separadamente" para un período de un año. (Fdo. Juan Carlos Vives).

En discusión el artículo 42 y las disposiciones números 6 y 7, intervinieron:

Honorable Representante Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente: Además seré muy breve porque si no fuera porque me repito Orlandista, diría que ese artículo fue hecho a propósito contra quien habla. Pero sí quiero, señor Presidente, señalar una cosa, que no por folklórica la disposición, se puede olvidar un principio elementalísimo de Derecho, y es que la ley rige para el futuro, que no podemos poner a un Reglamento que todavía no existe, a regular una situación que se produjo en diciembre del año pasado. Es decir, no podemos llegar al extremo de torcer los principios generales hasta el punto de que aquí la ley del Congreso rige también para el pasado, porque eso sí es de elemental sindéresis señor Presidente, esta ley tiene que regir es para el futuro.

En segundo lugar, también es bueno dejar constancia de que hay una disposición constitucional muy clara, que señala que el período en que nos encontramos actualmente, comprendido entre el 1º de diciembre del 91 y el 20 de julio de 1992, es una legislatura excepcional, que no encuadra dentro de las previsiones que tenemos del año y del cuatrienio. De manera que me parece que el artículo en la forma que se propone, también en la sustitutiva contraría la Constitución, porque va a hacer de la actual legislatura o del actual período de sesiones, un período ordinario, cuando la Constitución ha señalado que es un período excepcional.

En tercer lugar, señor Presidente, es muy grave que en Colombia se esté abriendo paso a la interpretación de lo que se inhabilita: son las instituciones y no las personas. Es verdaderamente sorprendente, señor Presidente que ahora los vicios en las elecciones se prediquen de las mesas de las corporaciones y no de las personas. Las inhabilitaciones son para las personas, no se puede inhabilitar una institución y no se puede decir que quien haya estado en una Mesa Directiva ya está condenado a nunca más poder estar en las Directivas de la Cámara.

Repito, señor Presidente, que no quiero hacer una exposición prolongada porque se puede volver un alegato de parte y no es este el momento ni el auditorio para dar ese alegato por algunas situaciones que van andando en la Cámara. Pero eso sí llamo a la reflexión sobre estos aspectos generales de Derecho y fundamentalmente sobre el hecho de que la ley se hace para que rija situaciones futuras y no puede hacerse retroactiva para situaciones excepcionales que se rigen actualmente por normas transitorias de la Constitución Política y que no pueden admitir esa clase de interpretaciones o esta clase de desarrollos legislativos.

Gracias señor Presidente,

Presidente Comisión Primera Cámara.

Tiene la palabra el Senador Santofimio.

Honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Sí, señor Presidente.

Escuchando al Representante Héctor Helí Rojas recuerdo una página de Armando Solano, donde dice que son tan inteligentes en política los boyacences que de golpe se sienten aludidos por algo que nadie está pretendiendo hacer sobre ellos.

Pero, además, me parece que el Representante Rojas, que es un jurista, y así lo reconocemos todos, estaría incurso en un conflicto de interés, si plantea eso en los términos que lo está planteando. Nosotros estamos aquí planteando una cosa en la generalidad de la ley de manera impersonal, teniendo en cuenta la disposición constitucional que rige desde el 4 de julio y haciéndola extensiva algo que es antipático e insoportable en la concentración de poder en las Cámaras, y es utilizar de trampolín las dignidades del Congreso.

Entonces, lo que se trata de evitar es que eso suceda. Si es sana la no reelección inmediata, también es sano que para el período inmediato no puedan ser elegidas personas que tienen posiciones directivas actuales. Desde luego que todo eso es para el futuro, nadie está pensando en la retroactividad del reglamento, ni en deferirlo a situaciones anteriores y concretas en el tiempo. Es para el momento en que entre a regir el reglamento y sobre la vigencia del reglamento se celebren nuevas elecciones en el Congreso.

Ese es el sentido que tiene la propuesta, que lo único que hace señor Presidente, es abundar en el sentido de no concentrar poderes, de darle la mayor movilidad a la elección de dignidades en el Congreso, teniendo en cuenta que los miembros de las Cámaras somos muchos y son muy pocas las dignidades electivas dentro de la brevedad del período. Y más aún, en este que transcurre, que fue recordado por los episodios que nacieron de la Constituyente.

Entonces yo le pido excusas al Representante Héctor Helí Rojas porque no sabía que él tuviera ese conflicto de intereses o ese interés en el conflicto. Pero de todas maneras nosotros hicimos la propuesta de una manera general e impersonal, con la más buena fe y con el más sano criterio, sin saber qué es lo que se está tejiendo en los entretelones de la Cámara porque lejos de entrometernos los Senadores en la soberanía de la Cámara para poderse dar sus directivas. Ese es un pleito que cada quien ventila en su momento a nivel de las bancadas políticas a que se pertenece y la decisión final que tomen las plenarios. Luego no lo hemos hecho para molestar a nadie, para interferir ningún proceso autónomo de la Cámara, sino simplemente creyendo que es útil y conveniente precisar el sentido de la norma constitucional, para que esta norma no sea burlada a través de unas dignidades de la Cámara distintas a la de la reelección inmediata en el mismo cargo.

Gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Cámara:

Continúa la discusión, tiene la palabra el Representante Perea.

Honorable Representante Jaime Perea:

Gracias señor Presidente.

Como le consultaba a usted sobre qué exactamente estábamos discutiendo y la proposición sustitutiva apenas toca un solo elemento, pero usted me informaba que estamos discutiendo primero el artículo, entonces yo quiero hacer unas informaciones para que los ponentes me aclaren, y para mirar de qué manera podemos sacar este artículo de la composición período y no reelección del artículo 42 de la Mesa Directiva del Congreso de la República, tanto a Cámara como Senado.

Tengo las siguientes observaciones: Los Ponentes nos proponen que "la mesa directiva de cada Cámara se compondrá de un Presidente y dos Vicepresidentes elegidos para un período de un año a partir del 20 de julio". La primera vicepresidencia corresponderá al partido o movimiento político que represente la minoría más numerosa en la respectiva Cámara Legislativa.

Yo había leído varios proyectos. A los Ponentes de la Comisión Primera de la Cámara les había hecho una recomendación por escrito alrededor de la composición de las mesas directivas, viendo un poco lo que fue el proyecto del Gobierno, que hablaba de cuatro Vicepresidencias y un Vicepresidente, y haciendo también referencia a la propuesta del Senado en razón de un Presidente y tres Vicepresidentes.

Nosotros tenemos en la Constitución el artículo 112, que en su inciso segundo, que trata sobre el estatuto de la oposición dice:

"Los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las Mesas Directivas de los Cuerpos Colegiados, según su representación en ellos".

El 263 dice: Para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública, se empleará el sistema de cociente electoral.

Entonces llevamos manejando dos criterios: uno, la representación de las minorías políticas dentro de las Mesas Directivas de los cuerpos colegiados. Y segundo, que las elecciones al interior de las corporaciones se deben hacer también por cociente electoral.

Más adelante podremos mirar que el artículo 171 de la Constitución en su segundo párrafo dice: Habrá un número adicional de dos Senadores elegidos en circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de grupos étnicos y de minorías políticas y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante esta circunscripción se podrá elegir hasta cinco representantes.

Basado en estos cuatro artículos de la Constitución, me parece que la proposición del artículo como está redactada por los ponentes, por un lado es inconstitucional porque está, de hecho, excluyendo tanto a comunidades indígenas, está excluyendo a las minorías políticas en ese sentido. Y está también violando el principio del cociente electoral al decir que por derecho propio el partido minoritario de mayor votación sea el que entre a ocupar la primera vicepresidencia. Y frente a esto sí podemos hacer muchos interrogantes:

1º. ¿Cómo se decide la votación de un partido para que sea mayoritario?, ¿quién determina eso?, ¿la Registraduría?

Y si es con la Registraduría entonces tenemos que ver cada uno de los miembros que llegó al Congreso de la República con qué nombre fue que se inscribió, porque en estas elecciones del 27 de octubre hay muchos hombres que yo sé que son del partido liberal, pero que en la contienda política se inscribieron con otros movimientos, lo mismo que al Partido Conservador.

Que aquí se puede hacer la sumatoria de votos, ya es otra cosa. Entonces se busca el cociente electoral al interior, pero tiene que ser por derecho propio. Entonces tendríamos que mostrar también los resultados electorales para mirar exactamente cuál fue la lista más votada, y en torno a esa lista de ese partido poder decidir si tiene o no tiene la mayoría. Pero repito que eso violaría el principio, tanto del cociente electoral para elegir al interior de las corporaciones públicas, como también el derecho de las minorías para poder participar dentro de las Mesas Directivas según la nueva Constitución. Alrededor de esto, y cogiendo un poco la argumentación que presentaba el Gobierno en persona del Ministro de Gobierno, y que estando aquí presente de pronto lo pueda ampliar, en una de las partes de la exposición de motivos dice que a raíz del cambio de nuestro país, de la proliferación de movimientos, de tendencias y de otras fuerzas políticas que entran a participar dentro de la actividad de nuestro país, demanda mayor representatividad en las Mesas Directivas de las corporaciones públicas, y por eso basa su proyecto de acuerdo para ampliar la representación en las mesas directivas.

Segundo elemento que quiero mostrarles a ustedes también. Es muy bueno para la democracia y es muy bueno para el país, aun en estos momentos de crisis que estamos viviendo, que podamos, una institución como el Congreso de la República, mostrar que efectivamente es el foro de la democracia. Pero el foro de la democracia no puede servir única y exclusivamente para la foto, el foro de la democracia no puede servir única y exclusivamente para el discurso; el foro de la democracia tiene que permitir que todos lo sintamos dentro de un espacio real de participación democrática y que no solamente se diga que Colombia es tan amplio que pueden llegar los indígenas al Parlamento y que en el futuro tienen que llegar los negros como comunidad negra al Parlamento, o que lleguen los cristianos como han llegado o que llegue cualquier otra fuerza política. Muy bueno que llegaron pero no tienen posibilidades de participar dentro de las decisiones que se tomen al interior del Congreso en cuanto a su funcionamiento y administración. Que sigamos conservando una cantidad de privilegios que han provocado todo ese proceso de desmoronamiento moral del Congreso de la República y de pérdida de credibilidad de la comunidad ante una institución como el Congreso de la República, que podamos mirar también que mucha gente al sentirse excluida, entonces simplemente no siente esa atracción por la participación dentro de la actividad política de llegar a un cuerpo colegiado, porque simplemente no va a ser por consenso, no va a haber la concertación, no va a haber la amplitud para la participación de todas las decisiones, sino que simplemente se van a imponer las hegemonías simplemente lo van a uno a subyugar, a bloquear.

Desde el primer día, nosotros que llegamos al Congreso de la República, nos bloquearon el uso de la palabra. Más aún, en la situación reciente, las facultades de la Mesa Directiva y del Presidente de la Cámara, para nombrar una comisión para ir a México, no tuvo en cuenta la voluntad del Movimiento de la Alianza Democrática, M-19, y simplemente los nombro porque le pedí un favor personal, como él nos dijo y por eso lo decidió. Y nosotros somos un movimiento que en este país, para la elección del 27 de octubre, estamos representando quinientos mil votos, por un lado. Y por otro lado, para el conjunto de la Nación y en momentos tan tristes, en momentos tan deprimentes de la vida nacional, de la vida política nacional, como es la suspensión de las conversaciones en México con la Coordinadora Guerrillera, nosotros estamos expresando una simbología frente al proceso de paz, una simbología frente a nuestro país, una simbología de que es posible que en este foro, como dice arriba, **vox populi**, que es la voz del pueblo, que es posible que en esta Corporación y en todas las Corporaciones, porque este sería el ejemplo para todas las corporaciones, para que todos tengamos la igualdad de oportunidades, la igualdad de derechos para poder llegar. Y que cualquier miembro que esté aspirando a la dignidad de la Mesa Directiva pueda entrar también a hacer como su campaña en el interior del Congreso. Entonces se sepa exactamente el Presidente, el que ganó, a qué se comprometió, que es lo que va a hacer desde la Mesa Directiva con todas las facultades que tiene. Cómo es que vamos a trabajar nosotros aquí con parlamentarios de primera, de segunda y de tercera, con parlamentarios con muchas comodidades, con oficinas dobles o triples, con todo lo que ustedes quieren, con el escándalo de los carros que a veces se llama a la Corporación, a la solidaridad de la Corporación, pero los privilegios, pero las ventajas, lo que encierra la

posibilidad de ser miembro de las Mesa Directiva como se atribuye de manera equilibrada y más democrática para el conjunto de los miembros del Congreso de la República. Que no sea simplemente para los más amigos y las gentes de su partido que se reparta esta cantidad de privilegios que hay en el Congreso de la República. Entonces tenemos que mirar un Congreso más equitativo en toda esa repartición, que así como trabajamos con un criterio que me parece a mí sano, alrededor de las Comisiones para tratar de nivelarlas, equilibrarlas y dejar de que existieran Comisiones de primera y de segunda, así mismo tendríamos que dejar de existir parlamentarios de primera y de segunda. Aquí tiene que existir la posibilidad para las Mesas Directivas, tanto para el futuro, y que no nos vaya a pasar como le pasó al Alcalde Juan Martín Caicedo, que por adelantarse a la Constitución, firmó unos decretos para sacar unos auxilios y entonces ahí está metido en tremendo lío, cuando dicen que sabía lo que había para el futuro, así no se hubiera promulgado la Nueva Constitución. Nosotros sabemos que así no exista la ley, la Constitución nos dice que el Congreso de la República se puede ampliar y no solamente alrededor de los partidos políticos sino también de las minorías étnicas, y de los colombianos residentes en el exterior, y para el Senado lo mismo. Se puede ampliar también la participación de otros sectores en el Senado por circunscripción especial. Entonces ninguno de estos hombres tendría el derecho, como lo dice la nueva Constitución, como minoría, de participar en una Mesa Directiva.

Yo considero, señor Presidente, que en este artículo pudiéramos trabajar en dos sentidos. El primer sentido, que miráramos la composición de la Mesa Directiva, cuántos miembros, y tomamos una decisión más o menos equilibrada. Me parece que es como más realista en esos términos la posición del proyecto presentado por el Gobierno, donde habla de un Presidente y cuatro Vicepresidentes. En razón con la del Senado me parece que genera paridad, porque serían 3 y el Presidente 4, entonces habría paridad, y habría algún inconveniente en un momento de votación. Entonces me parece que es más conveniente por el número, que sean 5. Y en segundo, es la forma, tiene que ser como lo contempla la Constitución; por el cociente electoral, como lo dice la propuesta del Senado, “y por el sistema de cociente electoral, para la legislatura que se inicia el 20 de julio de cada año. Será presidente quien encabece la planta que tenga mayor número de votos y Vicepresidente quienes con el mismo criterio le sigan en su orden”.

Con la venia de la Presidencia una interpelación para el Representante Sedano.

Honorable Representante Jorge Sedano:

Lo he escuchado con mucho respeto y con mucha admiración y comparto su criterio.

En la Comisión Primera de la Cámara gastamos horas y sesiones en la discusión de este artículo, y se acordó, por proposición del doctor Héctor Helí Rojas, que los ponentes llevarían al Senado la propuesta que fue aceptada mayoritariamente, cual era la de aprobar que las Mesas Directivas se integrarían por cociente electoral. Así que no me siento representado por el señor Ponente de la Cámara, cuando él modifica como ponente y acuerda con el Senado una cosa distinta de lo que había acordado la Comisión. Entiendo a su turno que en el Senado también se había acordado que las Mesas Directivas de la Corporación se definirán por cociente electoral una vez se acordara el número de las personas que integrarían la Comisión de la Mesa porque hay que entender que la Mesa Directiva es una Comisión. Me parece a mí que no es bueno para una Comisión ni para el Congreso modificarle por sectarismo o por finalidades personales o por intereses que no dicen cuando hablan, esto es la composición de una Comisión, como fue la de la Mesa Directiva. Gracias señor Representante.

Presidente Comisión Primera Cámara, honorable Representante César Pérez García:

Está en el derecho del uso de la palabra el Representante Perea. Si usted quiere una interpelación, la está solicitando el Representante Juan Carlos Vives.

Honorable Representante Juan Carlos Vives:

Con la venia de la Presidencia.

Si, es para pedirle a usted, honorable Representante que me aclare un poco cuál es el sistema que usted propone, porque aquél de que le oí hablar ahora que se eligiera al Presidente y que le siguiera en votos sería el Vicepresidente, va en total contravía de la lógica de lo obvio y de lo Constitucional, porque una elección es una para una cosa y otra para otra cosa, y las elecciones para dos cargos diferentes necesariamente tienen que ser separadas. Luego ese esquema no sería, desde ningún punto de vista, viable ni posible. Esa es la claridad que le pido

hacer, porque me parece que le escuché una propuesta al respecto, en los términos a los que yo me estoy refiriendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Representante Jaime Perea Ramos:

Yo hablo de dos cosas alrededor del artículo:

1º Que miremos el número que sea más conveniente que le convenga tanto al país como al Congreso de la República. Y planteaba que me parecía que el número que podía representar eso era el número que proponía el Gobierno, que son: Un Presidente y cuatro Vicepresidentes para la conformación de la Mesa Directiva.

En segundo lugar, por el sistema, por la votación. Hablamos del cociente electoral, porque lo que se elige es la Mesa Directiva. Entonces vamos a elegir una cosa que se llama Mesa Directiva. Entonces la Mesa Directiva tiene unos componentes. Al elegir la Mesa Directiva entonces se elige por planchas, como lo plantea el proyecto del Senado, y entonces alrededor de las planchas adquieren las dignidades, al interior de la Mesa Directiva que elijamos nosotros, al interior de la Mesa Directiva que elijamos nosotros, al interior de esa Mesa Directiva, de acuerdo con el orden de la votación que se establezca en la respectiva plenaria.

Ese es el sentido del cociente electoral frente a la elección por planchas para la Mesa Directiva.

Y finalmente, yo creo que, nosotros estamos en un momento excepcional de la historia de Colombia. Yo creo que el Congreso de la República tiene que mostrar a la Nación que nuestra voluntad, nuestra disposición política no está en que el país se vaya por el peor camino, sino que está en recuperar para todos los colombianos una confianza perdida. Y el principal elemento para recuperar la confianza perdida es poder tener la certeza, en la mente y en la voluntad de los colombianos, de que aquí no se excluye a nadie, de que nuestro país está hecho para que todos tengamos las mismas posibilidades de participación, de que no podemos seguir con un nivel de exclusión, de que simplemente la no participación dentro de algún espacio se deba única y exclusivamente a nuestro esfuerzo, a nuestras incapacidades o a nuestra inteligencia, para poder lograr esa investidura, para poder lograr ese nivel, pero que no por ley o por reglamento uno quede de hecho excluido, como quedan los indígenas, como quedan las minorías de acuerdo con el desarrollo de este artículo porque solamente por la ley dice que pueden llegar dos Senadores al Senado por parte de los indígenas y porque también por ley constitucional se dice que solamente se pueden ampliar hasta 5 en la Cámara de Representante, para otras comunidades étnicas y para los colombianos residentes en el exterior.

Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Cámara:

Tiene la palabra el Representante Juan Carlos Vives.

Honorable Representante Juan Carlos Vives:

Sí, es que yo quiero que el genio de esta frase, o de este mecanismo, que me imagino que puede ser alguno de los dos ponentes me dé la explicación, qué piso constitucional puede tener esto:

Será Presidente, quien encabece la plancha que obtenga mayor número de votos, y Vicepresidente quienes con el mismo criterio le sigan en su orden.

Le pregunto al ilustre Senador Orlando Vásquez ¿cuál es la explicación de semejante mecanismo que no tiene precedentes? Y yo aclaro a las Comisiones primeras del Senado y de la Cámara que miro con simpatía que las minorías del Congreso tengan la posibilidad de llegar a la Mesa Directiva de cualquiera de las dos Cámaras. Pero lo que no he encontrado es el mecanismo para poderles garantizar eso, porque la misma Constitución cuando habla de que toda elección se aplicará o se realizará con el sistema del cociente, pues está definiendo un sólo mecanismo para los actos de elección y a eso y solamente a ese tiene que atenerse el Congreso de la República.

Pero yo quiero la explicación de parte del Senador Orlando Vásquez, ponente del proyecto, gran jurista, a quien admiro muchísimo, sobre lo particular respecto del mecanismo éste, de que quienes aspiren a Presidente, que es un cargo diferente al de Vicepresidente, y alcanzan el número de votos, pero tienen la segunda o la tercera votación, terminan siendo elegidos para un cargo totalmente diferente al que aspiraron, en la Vicepresidencia.

Muchas gracias señor Presidente, y gracias de antemano honorable Senador Vásquez.

Gracias señor Presidente.

Con mucho gusto, honorable Representante Vives.

Esto no es cuestión de genialidad. Puede haber originalidad, que tampoco la podemos radicar en la exclusiva ponencia del Senado. La originalidad está en la propia Constitución Política. Y aun cuando planteamos inicial-

mente al Senado esa fórmula, lo hacíamos con el criterio de que la Constitución Política, cuando dispone integrar una institución o una corporación con más de dos miembros, debe hacerse por cuociente. De tal manera que la interpretación más elemental y lógica desde mi punto de vista, es el que la Mesa Directiva es una Comisión como todas las demás. Entendida en esa forma, habría que proceder a la aplicación del mecanismo del cuociente electoral. Como mecanismo o como sistema es el que da la más auténtica y legítima representación a las minorías, porque encierra además una gran virtualidad y es que las minorías se califican así mismas y no le permite a las mayorías que califique a las minorías para efecto de la representación en una Mesa Directiva.

Cuando proponemos quién es el Presidente y quiénes son los Vicepresidentes, no se puede sencillamente elegir por cuociente electoral un Presidente presentando candidatos para la presidencia, sino para la Mesa Directiva, pero definiendo en razón de los resultados quién es el Presidente y quiénes son los Vicepresidentes en su orden. Para tal efecto se establece el criterio del cuociente electoral; podemos hacer cualquier ejercicio y nos va a dar perfectamente. Si una Mesa Directiva se integra por 4 o 5 personas pues el cuociente electoral es el que resulte de dividir el total de votos obtenidos por el número de cargos por proveer y luego las planchas, observe que se habla de planchas, las que obtengan ese cuociente o la más alta votación, indudablemente que va a tener el Presidente. Puede ser que una plancha tenga para integrar la Mesa Directiva, un Presidente y un Vicepresidente, por razón de la votación. Aplicamos el mecanismo que tanto usted como yo aplicamos para poder tener estas representaciones políticas en las Corporaciones Públicas. Particularmente estoy convencido de este sistema para darle representación a las minorías. Y recogiendo todas las iniciativas que se presentaron, incluyendo desde luego lo que existe en la actualidad en el Reglamento vigente, llegamos a una conclusión ecléctica o si se quiere de mediación, ni lo que existe hoy en día ni otras propuestas como la del Gobierno, o algunas, hubo propuestas de 5 Vicepresidentes. Entonces acogimos la fórmula, en la ponencia del Senado, de un Presidente y tres Vicepresidencias, para que tuviera representación las minorías.

Hemos advertido después que con ese sistema, si de pronto hiciéramos la elección con la actual composición de las Cámaras Legislativas, el liberalismo, si sabe distribuir bien sus votos, obtendría tres de los cuatro miembros y observen que estamos aplicando fiel y auténticamente la Constitución Política. Pero como quiera que en esto hay que llegar a pactos políticos, a acuerdos políticos, y conocida la decisión mayoritaria de la Comisión Primera de la Cámara, donde no eran, tengo entendido, o no son partidarios de acoger uno de estos sistemas nuevos sino seguir con la fórmula tradicional, en aras de ese acuerdo, y como quiera que una Comisión, si toma una decisión contraria a la de otra Comisión, nada haríamos y tenemos que llegar a esos acuerdos, pues he estimado pertinente, luego de dialogar con algunos otros distinguidos Congresistas, plantear esta fórmula para que sean ustedes finalmente quienes decidan.

En la Comisión Primera del Senado hubo amplios debates sobre este artículo. Recuerdo, más de dos sesiones dedicamos al sólo artículo, y no llegamos a una conclusión, sino que suspendimos el debate para dejarlo más bien para el momento más propicio y tal vez esperando cuál podría ser la opinión predominante en la Comisión Primera de la Cámara.

Repito pues, lo que hemos planteado, son fórmulas, pueden ser originales en desarrollo de la Constitución, pero son fórmulas para que finalmente las acojan estas sesiones conjuntas.

Honorable Representante César Pérez García, Presidente Comisión I Cámara:

Ha terminado el Representante Vives. Tiene la palabra el honorable Senador Darío Londoño Cardona.

Honorable Senador Darío Londoño:

Gracias señor Presidente.

Yo creo que este tema amerita una discusión profunda. Porque me parece que desde el punto de vista político hay unas argumentaciones, y hay otras desde el punto de vista Constitucional. Todo parece indicar que las fuerzas que fueron mayoría en la Constituyente y pasaron hacer fuerzas minoritarias en el Congreso, entendieron mal la realidad política del país y redactaron una Constitución que le podría permitir mantener como mayorías en el Congreso. Como afortunadamente en las decisiones de la opinión de los ciudadanos de los políticamente activos, hay variaciones, pues la realidad no es la misma del período en el cual se sesionó para parte de la Asamblea Nacional Constituyente y esto ha hecho que las normas tan claras de la Constitución le creen un reato de conciencia a quienes la redactaron como mayoría y les generen la reacción profunda de aceptarlas cuando ya son minorías.

Honorable Representante: Quién quiere más que en Colombia se den las condiciones para que haya armonía y pleno acuerdo entre todos los voceros de las distintas fuerzas políticas, económicas y sociales que los que estamos padeciendo la violencia como la padecemos?. En mi Departamento, Antioquia, no hay paz en ninguno de sus rincones y fundamentalmente quisiéramos que si por la vía de darle cupos en el Congreso o en sus Mesas Directivas o en las Comisiones a los factores de violencia ésta se terminará, estaríamos en la posibilidad inclusive de ceder nuestras propias curules y nuestras propias posibilidades de llegar a las Mesas Directivas si hubiese alguna.

Pero la Constitución no dice lo que usted afirma, ni la Constitución esta planteando lo que algunos movimientos políticos, hoy minoritarios, están reclamando. ¿Por qué?. Porque claramente en el artículo 112, que hace parte del capítulo tercero, en el título cuarto y que se denomina "El estatuto de oposición", en su inciso segundo se dice algo que es necesario entender con la razón y en armonía con el grueso del articulado de la propia Constitución. Lo que usted leyó dice exactamente así: "Los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las Mesas Directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos". No dice la Constitución el artículo 112, que cada uno de los partidos o movimientos minoritarios tendrán un cupo en la Mesa Directiva, por que en ese caso ni con el proyecto del Gobierno se alcanzaría a satisfacerle, porque por ejemplo, en el Senado tenemos el Partido Conservador, el Movimiento de Salvación Nacional, la Nueva Fuerza Democrática M-19, el Movimiento Metapolítico, dos representaciones de Laicos y uno de los indígenas, inclusive dos por circunscripción indígena y un indígena por circunscripción nacional. Entonces no habría la posibilidad de darle gusto a su interpretación y yo no vería la razón para que los señores indígenas o Regina 11 o cualquiera de los otros movimientos, fueran avasallados con su interpretación, con el propósito de que alguna de las organizaciones minoritarias tuviera representación y las otras no. Eso sería entrañablemente inequitativo y abiertamente inconstitucional. Entonces no se como compaginaría usted esa interpretación para poder tener ya no cuatro sino siete u ocho Vicepresidencias, para poder tener la armonía, la paz, la tranquilidad, la realidad de la Nueva Colombia, al sensatez política que él nos reclama, por que si esta es la forma de nosotros entrar en ese nuevo estilo de hacer política, entonces, tendríamos que tener una Vicepresidencia, un cupo en la Mesa Directiva de acuerdo al número de movimientos, partidos grupos, y eso no es lo que se establece.

Además, cuando se establece que según su representación, nos estamos remitiendo a la regla de oro de la democracia para garantizar la participación y es efectivamente el sistema del cuociente electoral, que entre nosotros lo consagra el artículo 263 de la Constitución que redactaron mayoritariamente por su decisión fuerzas que hoy son minoría. Y ese sistema del cuociente electoral dice que para asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una corporación pública se empleará el sistema de cuociente electoral, el cual explica como todos los conocemos, el inciso segundo del mismo artículo 263. Mal podría entonces torcerse este sistema de elección y ese mandato que se establece en el Estatuto de la oposición, con argumentaciones como las que usted trae, porque riñen realmente con la letra, con el espíritu de la Constitución y con las prácticas democráticas consagradas en esté y otros países de democracias con la imperfección de la nuestra o con mayores perfecciones. Eso es una realidad.

Ahora yo discrepo, como lo hacia quien me antecedió en el uso de la palabra, del sistema de elección de la Mesa Directiva, al tener por cuociente toda ella, cuando hay cargos distintos en la misma. El Presidente no es idéntico a los Vicepresidentes, ni en sus funciones ni en nada que se les parezca. Y lo dice el propio proyecto del reglamento que estamos leyendo y lo dice también la Constitución Nacional. Es necesario elegir un Presidente por mayoría. ¿Por qué?. Porque es un solo cargo de Presidente en cada una de las corporaciones, y se postulan los candidatos y aquel que obtenga el mayor número de votos válidos de acuerdo a un quórum decisorio, ese tiene que ser declarado Presidente de la respectiva Corporación. Los Vicepresidentes, no entro a discutir ni con usted ni con nadie si son dos, tres, cuatro o siete, se eligen por el sistema de cuociente electoral. Y partidos como el partido liberal mientras más vicepresidencias se aprueben, más cupos tendrá en ella, porque hay una realidad matemática de que somos la mayoría y se aplica el sistema de cuociente electoral. Entonces nosotros no podemos atropellar con ese tipo de interpretaciones que riñen ahí con la Constitución, porque ahí sí estaríamos generando un factor de violencia, que es torcer para un interés específico la norma que se consagró y que todo el mundo respeta que se cumpla. Con paradojas tan grandes honorable Representante, como la del artículo 43, transitorio que la Constituyente, de mayoría del Movimiento de Salvación Na-

cional y del M-19, ordena que para cumplir con sus mandatos se decrete una reforma tributaria, se apruebe una reforma tributaria ordenando inclusive que si dentro de un término de 18 meses el Congreso no la aprueba, tiene que hacerlo el Ejecutivo.

Esas mayorías de entonces, que ahora dicen que no votan un impuesto, fueron las que ordenaron los impuestos en cascada en el país por el artículo transitorio de la Constitución y como desarrollo y conjunto general de artículos de la misma.

Repito: No me opongo a que las minorías tengan representación en la Mesa Directiva, lejos de mi ese pensamiento. No acepto la posición de los señores ponentes de que la Presidencia se vote en un mismo acto con los Vicepresidentes, porque son cargos diversos, y se quieren 3, 4 o 5 Vicepresidencias, se puede aprobar pero interpretación no es la real, porque yo repito con qué justo título el Movimiento de Salvación Nacional quiere Vicepresidencia para sí y no para los demás?. El caso del M-19, de la Nueva Fuerza Democrática, etc. Si se quieren hubieran dicho, los que tuvieron el poder de hacer la Constitución y de hacer sentir el peso en sus mayorías a quienes entonces las mayorías, hubieran dicho: " cada partido o movimiento o minoritario tendrá derecho a un cupo en la Mesa Directiva de los Cuerpos Colegiados" y no fue eso lo que dijo. Lo que dijo fue muy distinto. Reitero: "Los partidos y movimientos minoritarios tendrán derecho a participar en las Mesas Directivas de los Cuerpos Colegiados según su representación en ella" y nos remite al sistema del cuociente electoral. Ojalá hubiese la posibilidad de que los que hoy están en el Congreso, que antes estaban en otras actividades, tuviesen representación para que la paz se hiciera y que los que van a México o a otras partes con o sin disidencias, también pidieran eso para darles y viven en paz con los 10 o 20 Vicepresidentes del Congreso, o sea el Senado, la Cámara y cada una de las Asambleas Departamentales y los Concejos. Porque si de ahí depende la paz, señor Presidente, honorables Senadores y Representantes creemos Vicepresidencias. Muchas Gracias.

Honorable Representante César Pérez García, Presidente Comisión I Cámara:

Se cierra la discusión.

De nuevo tiene la palabra el Representante Vives Menotti.

Honorable Representante Carlos Vives Menotti:

Gracias señor Presidente.

La interesante intervención del Senador Londoño respalda lo que fue mi inquietud y mi duda planteada al Senador Orlando Vásquez V.

Yo quiero dejar en claro, señor Presidente, que me sigue pareciendo toda una genialidad el procedimiento que se ha adoptado en este intento de artículo 42 del proyecto, e insisto en que uno no puede en la vida aspirar a un cargo para terminar ocupando otro. Es decir, que tal que en el sistema electoral colombiano pudiéramos nosotros aspirar al Senado de la República y si la suerte no nos favoreció por la mayoría o por el cuociente que no se alcanzó, nos correspondería entonces una curul en la Cámara de Representantes?. La Presidencia es un cargo totalmente diferente en su contenido, en su definición, en su función, a las Vicepresidencias. Puede ser que la Mesa Directiva en sí sea un todo, pero un todo conformado, hasta el momento y hasta la fecha por tres personas que ocupan 3 cargos diferentes: las 2 Vicepresidencias y la Presidencia, y que cuando se habla de cargos diferentes necesariamente las elecciones tienen que ser diferentes y separadas.

Muchas Gracias señor Presidente.

Honorable Representante César Pérez García, Presidente Comisión I Cámara:

Tiene la palabra el Representante ponente, Marco Tulio Gutiérrez y luego el Representante Perea.

Honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez:

Yo quiero pedirle el favor al señor Secretario que dé lectura al artículo 42, que estamos discutiendo.

Muchas Gracias señor Presidente.

Señor Secretario:

"Composición, período y no reelección. La Mesa Directiva de cada Cámara se compondrá de un Presidente y 2 Vicepresidencias, elegidos para un período de 1 año a partir del 20 de julio. La Primera Vicepresidencia corresponderá al partido o movimiento político que represente la minoría más numerosa en la respectiva Cámara Legislativa.

Parágrafo: Ningún Congresista podrá ser reelegido en la respectiva Mesa Directiva dentro del mismo Cuatrienio Constitucional.

Parágrafo: En las Comisiones Constitucionales Permanentes y en las Legales habrá un Presidente y un

Vicepresidente, elegidos para un período de un año, del mismo modo como se dispone para la elección de las Mesas Directiva de las Cámaras.

Parágrafo transitorio: La prohibición de reelección rige para el actual período Constitucional.

Además de eso han presentado una proposición sustitutiva para el inciso segundo, que dice: "Ninguno de los Congresistas podrá ser reelegido en las Mesas Directivas dentro del mismo cuatrienio Constitucional. Así mismo, quien ocupe una posición en la Mesa Directiva no podrá ser elegido para ninguna otra en el período siguiente", Leído el artículo 42, señor Presidente.

Honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez:

Señor Presidente: He pedido que se lea el artículo 42 con el fin de ilustrar reiteradamente que la discusión que hemos hasta el momento sostenido se refiere a una norma que con el ponente del Senado hemos acordado y traer a consideración de la Comisión, tal como se acordó en días anteriores y con relación al debate en sesión conjunta. Yo le pediría entonces señor Presidente, que específicamente nos refiriéramos a este artículo, que es el que está en consideración, para evitar discusiones que se entiende reemplazadas, insisto, por la redacción que hemos traído en el día de hoy respecto al artículo 42.

Muchas Gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera de la Cámara:

Tiene la palabra el Representante Perea.

Honorable Representante Jaime Perea Ramos:

Gracias señor Presidente.

Precisamente lo que estamos discutiendo es la proposición de los ponentes, que habla sobre la composición de la Mesa Directiva, del Presidente, los dos Vicepresidentes y además la Primera Vicepresidencia por derecho propio.

Sí?. Entonces discutimos sobre los artículos de la Constitución, primero sí?. La representación de las minorías no la estoy expresando como que tiene que haber un cupo para cada grupo, pero así como está redactado el artículo de los ponentes sí está excluyendo a todos los demás, sin ninguna posibilidad de participar.

Entonces, primero: Aquí lo que se está diciendo es que la Primera Vicepresidencia corresponderá al partido o movimiento que represente a la minoría más de la respectiva Cámara. Sí?. Entonces aquí llega el Partido o como Movimiento entonces va a tener derecho propio por encima de que lleguen 20 o 30 de minorías, que se pueden poner de acuerdo también. Entonces aquí por derecho propio ese partido como partido o movimiento que está cerrado o enmarcado dentro de unos esquemas que son los estatutos y una serie de cosas, llega con 10 o con 12, entonces si va a tener la representación por derecho propio de acuerdo con lo que este artículo y los demás no van a tener derecho propio.

Segundo: Con eso entonces no hay posibilidad de que por la circunscripción especial los demás ciudadanos que entren a los cuerpos colegiados puedan siquiera plantear una opción porque está limitado también su número. En el caso de la Cámara está limitado para 5 más y en el caso del Senado se habla de 2 indígenas, no sé si se pueda ampliar para otros términos. Y entonces no pueden aspirar porque no forma parte del partido o movimiento porque cualquiera que tenga 3 ya les ganó. Entonces por derecho propio entraron, de acuerdo con la redacción como está aquí. Yo lo que quiero es:

1º. Que hagamos una combinación entre lo que es el artículo 112 y lo que es el artículo 263. El artículo 112 que habla sobre la participación de las minorías, según su participación en ellos, que además lo leí cuando hablé por primera vez; no me abstuve de leerlo para no hacer una interpretación amañada, lo leí y también el 263 que habla sobre el cuociente electoral como mecanismo que permita a las minorías poder participar y entonces uno puede hacer campaña al interior, y hablé de las campañas. Y entonces uno puede llegar a acuerdos con demás sectores independientes para poder determinar eso. O si no, también hice la pregunta para los ponentes de cómo se define exactamente, quién es la minoría, de acuerdo con que votación, si es la Registraduría. Entonces aquí existen los conservadores independientes, el Partido Social Conservador, Fuerza Democrática, Salvación Nacional, que todos suponemos, por la historia y por todo, que todos son conservadores, pero su inscripción está obedeciendo a otra cosa. Aquí hay representantes que todos suponemos que son liberales, pero su inscripción en la Registraduría fue otra cosa con la operación Avispa. Entonces ¿quién define, quien determina eso que es? Si todas las fracciones se habían inscrito por aparte, separadas van a configurar exactamente un partido. ¿Por qué? Eso toca resolverse para poder mirar este artículo. Por qué no resolvemos también la segunda vicepresidencia, quien tiene el derecho para la primera vicepresidencia.

Nosotros en la Comisión Primera, perdón, doctor Gutiérrez, en la Comisión Primera establecimos una

mecánica y era que nuestras observaciones las recogimos, las hacíamos por escrito y se las presentábamos a los ponentes y seguíamos avanzando en el articulado y después se hacía una presentación de lo que había pasado con todas las observaciones que se habían presentado. Pero nosotros no llegamos a la etapa a tomar una decisión en la Comisión Primera sobre este articulado alrededor de las apropiaciones que se planteaban.

Honorable Representante César Pérez, Presidente Comisión I Cámara:

Representante Perea: Usted entonces solicita es que cuando se vaya a someter a la votación se proponga una sustitutiva suya para que en vez de un presidente y dos vicepresidentes sean un presidente y 3 vicepresidentes.

Honorable Representante Jaime Perea:

No. Es que yo quiero es que recojamos dos elementos y tratemos de buscar una fórmula de consenso. Alguien habló aquí del pacto político. Entonces busquemos una forma de consenso entre todos y si no entonces aplacemos la discusión del artículo para hacer una reunión, como lo hemos hecho en otros artículos. Y es en razón, primero: de cuantos miembros es que más le conviene al Congreso de la República y al país. Y segundo, cual es el mecanismo que se va a establecer para la elección de los miembros de la mesa directiva.

Son dos puntos que yo creo que si es producto de un acuerdo político es mucho mejor para nosotros. Si tenemos la posibilidad de hacerlo de manera inmediata, pues hagámoslo de manera inmediata; si no, recojamos el mismo entendimiento que hemos tenido con otros artículos y entonces sentémonos a conversar sobre eso, ¿por qué las dignidades de la mesa directiva representan demasiado para el Congreso de la República y demasiada simbología para el conjunto de la Nación?

Lo que yo no quiero es que de plano, por reglamento y por ley, nosotros estemos excluyendo muchos sectores.

Y en otro sentido, yo quiero decir que hasta ahora, a nivel de todos los colombianos y fundamentalmente de la clase política, no he escuchado un planteamiento fuerte, claro, contundente, de un partido que se hubiere opuesto a la reforma a la Constitución nueva.

Entonces hoy resulta que hay discursos sueltos, donde la responsabilidad de la nueva Constitución es del M-19. Entonces Horacio Serpa, que fue también Presidente de la mesa directiva de la nueva Constituyente, también formaba parte de eso. Es decir, el partido liberal y el partido conservador, como usted lo decía ahorita frente a la...

Honorable Representante César Pérez García, presidente Comisión I Cámara:

Honorable Representante Perea: Yo le insisto en que usted tiene que racionalizar su discurso y proponer concretamente alguna fórmula sustitutiva al artículo que se discute, porque de lo contrario tendremos que poner en consideración el artículo 42 en la forma como está redactado.

Honorable Representante Jaime Perea Ramos:

De acuerdo. Voy a hacer la propuesta sustitutiva. Lo que pasa, señor Presidente, por un lado, es que apenas le entregan a uno este proyecto ahorita por la mañana; no tiene tiempo ni de estudiarlo para saber exactamente cual fue el trabajo de los ponentes. Apenas cuando yo vine ayer, ayer me entregaron una copia. Para que seamos claros: ayer me entregaron una copia que no era el resultado del trabajo de los dos ponentes. Segundo, por la tarde yo vine a pedir el resultado. Fuí a la Comisión I, que había una citación a las tres y media y tampoco había nada y me mandaron para la Presidencia de la Comisión I del Senado. Allá estaban trabajando los ponentes, y no hubo reunión, ni tampoco había documento. Esta mañana, cuando llegué a la Secretaría me dijeron: espere unos 15 o 20 minutos que lleguen las copias para podérselas entregar, y apenas esta mañana, después de 15 o 20 minutos de yo esperar allí, fue que llegaron las copias y es la que yo tengo aquí en este momento. Entonces por eso no tiene la agilidad ni tengo todo un equipo de asesores para que mientras uno este aquí pendiente del debate le vayan elaborando a uno la redacción. Entonces yo quiero que me den tiempo para eso, para poder redactar la sustitutiva.

Y para terminar, como aquí se lanzan piedras también en ese sentido, para terminar yo quiero decir que la Constituyente es un producto de un desarrollo, de una serie de contradicciones, de una crisis que se vive en este país y que hubo un momento determinado en que nos pudimos poner de acuerdo y sentarnos nosotros a poder trabajar conjuntamente y que si además nosotros eramos mayoría en la Constituyente, entonces tenemos el gran ejemplo para el país, que pudimos constituir no una hegemonía para bloquear a los demás, sino constituir una Presidencia colegiada para que pudiéramos sentar

mejores bases de consenso, y de concertación en nuestro país.

Gracias.

Honorable Representante César Pérez García:

Tiene la palabra el Representante Mario Rincón.

Honorable Senador Mario Rincón:

Gracias, señor Presidente.

Era solamente para solicitarle muy respetuosamente que cerrada la discusión.

Honorable Representante César Pérez García:

Con mucho gusto, apenas haga uso de la palabra el Representante Sedano y reiteradamente el Representante Vives Menotti.

Honorable Representante Sedano González:

El señor Senador Darío Londoño hizo una oración por la paz, por la paz de los que quedan encima, en contra de un criterio obvio y sencillo que es de la democracia, que es el del cuociente electoral. No sé yo reclamo: Primero, que el señor ponente de la Comisión I haya cambiado el criterio recibido en delegación y aprobado en la Comisión I. Obvio, el puede tener otro criterio, pero no fue ese el criterio de la Comisión. Si mal no recuerdo, esta ahí el señor Presidente y la señora Secretaria, ellos pueden decirnos si esto se votó o no se votó, porque recuerdo la constancia que nos dejó el señor Representante Héctor Helí Rojas, quien dijo que él no podría aceptar una ponencia en este contexto, de un proyecto en relación con el cual él había votado en una forma distinta, pero que de todas maneras, si se aceptaba el criterio de que a plenaria, obvio que no estamos en plenaria, ese puede ser el esguince, se llevara un criterio diferente del aceptado por la Comisión, el no aceptaría ser o estar como ponente de un proyecto de ley.

Señor Presidente: A mi me parece que todo esto son sofismas pequeños en relación con la composición de la mesa directiva, la cual es una comisión. Para eso el reglamento fija distintas funciones a sus miembros y precisamente por eso se le da a la mesa directiva como Comisión, la facultad de decidir. Pero para que la mesa directiva decida, tiene que decidir por mayorías internas. ¿Cuál es la finalidad de que se respete el cuociente electoral. El de que siendo una Comisión, en esa Comisión estén representadas las muy diferentes tendencias que están elegidas al Congreso, ya sea en la Corporación del Senado o en la de la Cámara. Cualquier otro criterio desdibuja completamente la representatividad en la mesa directiva. Claro, quien va a decidir, por ejemplo, ¿cuál es la minoría más numerosa? ¿Qué es eso de minoría más numerosa? Eso es un chiste. La minoría más numerosa. La minoría no puede ser la más numerosa, es la menos numerosa, señor Presidente. Hasta se podría votar por la minoría y entendiéndose por minoría y dejamos esa aclaración de que la minoría es menos numerosa, porque eso seguramente es la definición que trae el diccionario. Pero no me interesa ir al diccionario, porque hablar de minoría más numerosa es un chiste, y no significa nada sino una pequeña trampa al reglamento. Así se puede aprobar, señor Presidente.

Pero me parece a mí que hay dos criterios fundamentales: el del antiguo artículo 172, que me parece que es el 263 actual, en que cuando se dice que se vota por más de una persona en una corporación pública se respete el cuociente electoral. Como es Comisión se está votando por varias personas para la Comisión. Otra cosa es que cada uno de sus miembros ejercite una función diferente y por eso el artículo 42, como venía, sin la modificación presentada, hablaba de que el que obtuviere en la plancha el mayor número de votos, ejercería la función de Presidente y así sucesivamente, dependiendo del número de otras personas que estarían en la mesa directiva.

Señor Presidente y honorables Senadores y Representantes: Me parece a mí que quienes hemos salido elegidos por cuociente electoral, para ser leales a esa elección y al principio democrático, tenemos que defender también en la composición de la Comisión de la mesa, el cuociente electoral.

Gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera Cámara:

Tiene la palabra el Representante Vives Menotti.

Honorable Representante Juan Carlos Vives:

Gracias señor Presidente.

Es simplemente para pedirle a los ponentes que nos permitan adicionar el texto del artículo 42 con una simple palabra que da claridad a como deben ser las cosas. Cuando me refiero al artículo 42 hago referencia a la lectura del texto del consenso entre la Comisión Primera del Senado y la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y mi solicitud va encaminada en la parte que dice: "La mesa directiva de cada Cámara se compondrá de un Presidente y dos vicepresidentes, elegidos para

un período de un año". Que se le agregue la palabra "separadamente". "La mesa directiva de cada Cámara se compondrá de un presidente y dos vicepresidentes, elegidos *separadamente* para un período de un año". Muchas gracias señor Presidente.

Presidente Comisión Primera:

Sí, tiene la palabra el Representante Rodrigo Rivera.

Honorable Representante Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias señor Presidente.

En primer lugar, quería hacer una consideración eminentemente práctica sobre las motivaciones que condujeron a los ponentes a eliminar el tema del cuociente electoral y es que resulta elemental prever que si en una sola elección se acude al sistema de cuociente electoral y el partido liberal en las actuales circunstancias acude con dos o tres candidatos o con dos o tres planchas, es casi elemental prever que se quedaría con todas las posiciones. Entonces se conduciría a un contrasentido, me parece mucho más realista la fórmula tradicional y por eso la defendemos.

De otro lado, señor Presidente, me parece que sería bueno que el texto propuesto por los ponentes no precalificaría la minoría a la que le corresponde la representación de la primera vicepresidencia. En eso coincido con algunas observaciones que hay aquí.

Yo creo que valdría la pena que se dijera que la primera vicepresidencia le corresponde a las minorías y que sea cada circunstancia coyuntural la que defina quienes son las minorías. Entre otras razones, porque de no hacerlo así condenaríamos inexorablemente a las más pequeñas minorías a que jamás, ni siquiera por concesión del resto de las minorías pudieran tener representación en la mesa.

Y señor Presidente, una última observación, y es que aquí comentábamos con algunos congresistas cómo habría sido de importante escuchar sobre este tema a las minorías que actualmente actúan especialmente en el Senado. Por aquello de la circunscripción nacional en el Senado es más intensa la vida de las minorías. Sin embargo, estamos viendo como los nuevos movimientos, los nuevos partidos, los minoritarios, los que iban a salvar el Congreso la nueva fe democrática, el M-19, hasta el movimiento de salvación nacional, brillan por su ausencia aquí en las sesiones conjuntas de las Comisiones Primeras de Cámara y Senado. Ellos eran quienes deberían estar aquí haciendo valer sus puntos de vista en un tema que les concierne directamente y lamentablemente, pues, la reproducción de viejos vicios como el ausentismo parlamentario, nos priva en la jornada de hoy de gozar de sus juiciosas, seguramente, observaciones sobre este tema.

Honorable Representante César Pérez García, Presidente Comisión I Cámara:

Con mucho gusto. Tiene la palabra el honorable Representante José Narciso Jamióy.

Honorable Representante José Narciso Jamióy Muchavisoy:

Muchas gracias señor Presidente.

En primer lugar quiero expresar mi preocupación por la forma como en este artículo 42 se olvidaron de la realidad colombiana. Creo que varios colegas, honorables Representantes y honorables Senadores, en este recinto han expresado también la solidaridad con nosotros, que hacemos parte de las minorías.

Como bien lo manifestaba el doctor Rivera, yo creo que la nueva Constitución nos invita a la creatividad para darle solución a la realidad, que también expresa la nueva Constitución, donde dice que este país es multiétnico y pluricultural. Por eso consideramos, como indígenas, que si se maneja el criterio simplemente de las mayorías para la mesa directiva o las mesas directivas, los indígenas estaríamos prácticamente vetados ya desde la nueva Constitución, porque allí en el Senado solamente tenemos participación por derecho propio con dos senadores, lo cual implica que nunca podríamos aspirar a las mesas directivas, y yo creo que hay una buena voluntad de los honorables Congresistas de darle solución a esta petición que hacemos las minorías y nuestro deseo es participar en las mesas directivas por las atribuciones que tiene, como es el caso de toma de decisiones para asuntos tan importantes dentro del Congreso y para toda la Nación. Por eso quiero dar mi total respaldo a la petición que ha hecho si, honorable Representante Perea, para que todos pensemos en como poder compartir y realmente que nos den una posibilidad de participar en las decisiones. De lo contrario, estaremos excluidos simplemente por una ley y no se reflejara la realidad de la Nación colombiana.

Los indígenas creemos que tenemos capacidad de hacer grandes aportes en la mesa directiva y tenemos el principio de siempre trabajar en consenso. Y yo creo que eso es muy sano, para que realmente no se tome la decisión, solamente por un movimiento o personas que realmente no representen la diversidad étnica y cultural de esta Nación.

Muchas gracias.

Honorable Representante César Pérez García, Presidente Comisión I Cámara:

Tiene la palabra el Representante Jorge Eliseo Cabrera.

Honorable Representante Jorge Eliseo Cabrera Caicedo:

Señor Presidente: En primer lugar yo quiero recordar que dentro de la bancada de mi partido, el partido conservador, en la Comisión Primera de la Cámara, hubo un gran consenso relativo al artículo sexto de esta discusión, en el sentido de que nos acogíamos a la norma constitucional de que la elección de la mesa directiva de las Cámaras fuera

por el sistema de cuociente electoral. También quería decirle al doctor Rodrigo Rivera que el gran partido liberal tampoco está presente en este momento en esta sesión, de manera que no inculpemos a determinado partido o sector de partido sino que debemos todos asumir la responsabilidad de asistir a estas deliberaciones. Muchas gracias.

Presidente Comisión Primera Cámara:

Se cierra la discusión. Se pone en consideración todo el título del articulado, menos el inciso primero.

Para una moción de orden, simplemente con mucho gusto, honorable Representante Perea.

Honorable Representante Jaime Perea:

Señor Presidente, para solicitarle que se verifique el quórum, porque vea: estamos como para espantar.

Honorable Senador Orlando Vásquez Velázquez:

La segunda parte, señor Presidente, del inciso primero: De la representación de las minorías, la reemplazamos por esta: sería lo siguiente: "La primera vicepresidencia corresponderá al partido o movimiento político que represente las minorías más numerosas en la respectiva Cámara Legislativa", a ver si la reemplazamos por esta: "La primera vicepresidencia corresponderá a quien represente las minorías en la respectiva Cámara, en decisión que las mismas lleven a efecto".

Esa propuesta si puede dar solución. Si no, indudablemente que hay que acoger otro procedimiento.

Previo anuncio que iba a cerrarse la discusión del artículo 42, el señor Representante Jorge Sedano solicitó que para esta votación se hiciera en forma nominal y que se verificara el quórum.

Verificado el quórum de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, se constató que no había sido para deliberar, por lo tanto la Presidencia levantó la sesión, siendo las 3:30 p.m. y convocó para el día martes 31 de marzo del año en curso, a partir de las 9:00 a.m.

El Presidente,

DAVID TURBAY TURBAY

El Vicepresidente,

CESAR PEREZ GARCIA

Secretarios,

EDUARDO LOPEZ VILLA
LUZ SOFIA CAMACHO